Contabilidad

Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.

Secretaría de Educación

MARIBEL BENITEZ PEREA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, REMITE A LA SECRETARIA JURÍDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE FACTURA DE VENTA PARA REALIZAR PRIMER DESEMBOLSO DEL 50% DEL PROYECTO DENOMINADO " APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSION CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL MAGDALENA MEDIO -FUDESMAG**	**N°. CONTRATO: 0437-24**
DETALLE:	**PRESENTAR LA CUENTA A JURÍDICA- CONTABILIDAD:** ACTA PARCIAL ○ ACTA DE LIQUIDACIÓN ○ OTRA: PRIMER DESEMBOLSO 50%	

SECRETARIA JURÍDICA

FACTURA POR PRIMERA VEZ	FACTURAS PARCIALES	FACTURAS FINALES
FACTURA DE VENTA PAGO SEGURIDAD SOCIAL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES- CERTIFICADO DE BANCO PROECTO(APLICA) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO REGISTRO PRESUPUESTAL CERT. APROBACIÓN GARANTIAS COPIA ACTA DE INICIO RUT	FACTURA DE VENTA ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL	FACTURA DE VENTA ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

RECIBIDO DE LA SECRETARIA JURIDICA

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA SECRETARIA JURÍDICA, ASÍ LAS COSAS PROCEDÓ A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
FACTURA O CUENTA DE COBRO PAGO SEGURIDAD SOCIAL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES- CERTIFICADO DE BANCO PROECTO(APLICA) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO REGISTRO PRESUPUESTAL CERT. APROBACIÓN GARANTIAS COPIA ACTA DE INICIO RUT	FACTURA DE VENTA ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL	FACTURA DE VENTA ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL OTRO SÍ: COPIA DEL OTRO Si.

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:

○ **CUENTA DE COBRO**

○ **ACTA PARCIAL** **LIQUIDACIÓN** ○

OTRO: _____

FIRMA DEL SUPERVISOR

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓNPOR PARTE DE LA SECRETARIA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA SECRETARIA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG



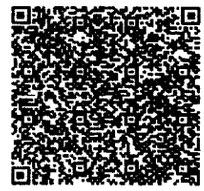
NIT. 890.270.932-6 - RESPONSABLE DE IVA

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, FAVOR ABSTENERSE DE APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Actividad Económica ICA 9499 6.0 X 1000

Personería Jurídica No. 097 del 17/02/1997 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. Instituto de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, Resolución No. 0847 de 19/06/2013 Municipio de Barrancabermeja.





Cr. 27 No. 44 - 41 Brr El Recreo - Barrancabermeja / Santander, Colombia
Tel: (097) 6220031 - 6223315
www.fundesmag.org - E-mail: fundesmag@fundesmag.org

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FE - 428

vigencia 12 meses

CLIENTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA			**FECHA:**	14/03/2024
DIRECCION:	CR 5 A 50 43 PALACIO MUNICIPAL	**NIT/C.C:**	890201900-6	**FORMA DE PAGO:**	CREDITO - 30 dias
TELEFONO:	6115555 6222972 6229091	**CIUDAD:**	BARRANCABERMEJA	**FECHA VENCIMIENTO**	13/04/2024

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Primer desembolso correspondiente al 50% de 130 Becas Educativas en el marco del convenio No.0437-24 suscrito entre el Distrito de Barrancabermeja y Fundesmag cuyo objeto es CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA DEL SEMESTRE A-2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER. Nota: Favor consignar en la cuenta de ahorros No.670848597 del banco de occidente a nombre del Instituto FUNDESMAG CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA DEL SEMESTRE A-2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER. NO APLICA RETENCIÓN EN LA FUENTE.	UNID	1	0	50,277,500.00	50,277,500.00

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Pesos	**SUBTOTAL**	50,277,500.00
OBSERVACIONES:	**IVA**	0.00
	TOTAL $	**50,277,500.00**

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio, según artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE:622e66efa62eee6dbf1a40c1976b418d8abb78d4ca64554b93f5377e5e22577b4cdb5a54a5b4a786ea7fbc9566af8e3b

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

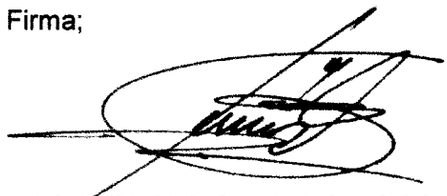
C E R T I F I C A

Que la Fundación para el Desarrollo del Magdalena Medio "FUNDESMAG" identificada con NIT. 890.270.932-6 se encuentra al día en sus obligaciones, según lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Del pago de aportes en relación con sus trabajadores (sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), de los últimos 6 meses, se encuentra al día con sus obligaciones.

Se expide en Barrancabermeja, en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firma;



LUIS ALFREDO GALEANO MOGOLLÓN
Revisor Fiscal
T. P. 81401-
Delegado Cipres Auditores SAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALFREDO GALEANO MOGOLLON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13706381 de BOLIVAR (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 81401-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

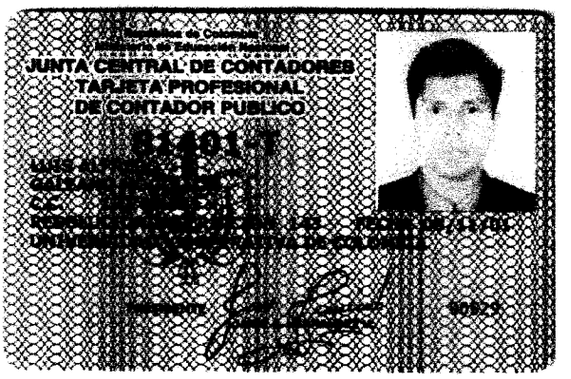
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

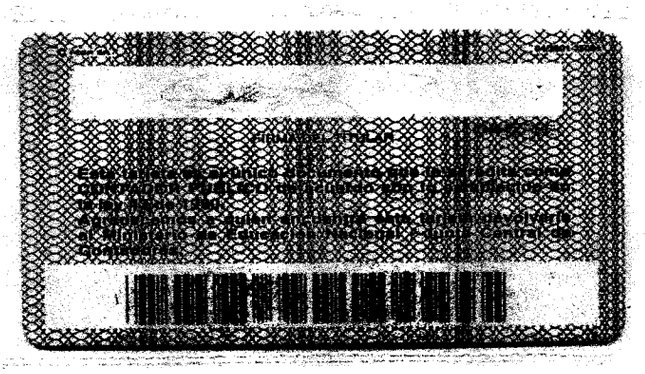
Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



Banco de Occidente

Del lado de los que hacen.

CERTIFICACION

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG – CONTRATO 0437-24 CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER identificado con NIT. 890270932-6** es cuenta habiente en la oficina Barrancabermeja desde el día 23 de febrero de 2024 con la Cuenta de ahorros **No 670848597** lacual se encuentra activa . El gerente que atiende al cliente es la Dra MARTHAEUGENIA CRUZ JIMENEZ.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación a solicitud de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG** hoy 15 de marzo del año 2024.

Cordialmente,

Martha Eugenia Cruz Jimenez
Gerente de Relación Banca Empresarial
Código 279873
Banco de Occidente

MARTHA EUGENIA CRUZ JIMENEZ
GERENTE RELACION BCA EMPRESARIAL
Oficina Barrancabermeja

ACTA DE INICIO
AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 0437-24 SUSCRITO CON FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6.
INSTITUCION ASOCIADA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**
NIT:	**NIT. No. 890.270.932-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GERSON JAHIR SILVA CADENA**
CÉDULA:	**N°** 13.567.717
OBJETO:	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**
VALOR:	El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del DISTRITO y el aporte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es de: **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($103,530,000,00)** APORTE DE LA INSTITUCIÓN: **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36,235,500,00).** Aporte total del Distrito: **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.294.500,00).**
DURACIÓN:	**CINCO (05) MESES** O HASTA QUE CULMINE EL CALENDARIO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	**N° 24-00561 DE ENERO VEINTISEIS (26) DEL 2024**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (CEPAA)	**N° 828 del VEINTITRES (23) de enero del 2024**
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (R.P)	**N° 24-00665 de SEIS (06) de febrero de 2024**
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE EDUCACION-MARIBEL BENITEZ PEREA o quien haga sus veces
FECHA DE INICIO:	**VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024**

En Barrancabermeja a los **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024,** entre los suscritos a saber: **MARIBEL BENITEZ PEREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **37.935.599** de Barrancabermeja, en calidad de secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con **NIT N°. 890.201.900-6**, según Decreto de nombramiento **No. 002 del 1 enero de 2024 y acta de posesión N° 005 del 2 de enero de 2024, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 006 del 05 de Enero de 2024,** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará como **SUPERVISORA** del convenio; y por otra parte, FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- **FUNDESMAGcon NIT. No. 890.270.932-6** Representada para efectos del presente convenio por **GERSON JAHIR SILVA CADENA** identificado con cedula de ciudadanía **N° 13.567.717** acuerdan celebrar la presente acta de inicio de acuerdo a los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que el día **CINCO (5) DE FEBRERO DEL 2024, FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG,** suscribió con

Powered by CamScanner

el **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** el: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". N° 0437-24**, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

SEGUNDO: Que el día **SEIS (06) de febrero de 2024**, se expidió Registro Presupuestal de compromisos **N° 24-00416.**

TERCERO: Que el **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024** la Secretaría jurídica del distrito de Barrancabermeja aprobó las garantías correspondientes al convenio de la referencia

CUARTO: Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
R.P.	N° 24-00665	SEIS (06) de febrero de 2024	2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009	($67.294.500,00)
C.D.P.	N° 24-00561	VEINTISEIS (26) de enero de 2024	2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009	($67.294.500,00)

ACUERDAN:

PRIMERO: Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de asociación **N° 0437-24**, cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN ELDESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".** El día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024.**

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por **EL DISTRITO**

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria de Educación Distrital
Supervisora
CONVENIO DE ASOCIACION N° 0437-24

Por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA FUNDESMAG**

GERSON JAHIR SILVA CADENA
Representante Legal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E.D		FEBRERO 2024
Aprobó	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		FEBRERO 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Powered by CamScanner

0466

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 24-00665

Vigencia fiscal 2024

Fecha de compromiso Febrero 06 de 2024

Beneficiario : FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO Nit : 00890270932 - 6

No. C.D.P : CD : 24-00561 Fecha de expedición del C.D.P : 26-01-2024

Tipo de compromiso : CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Documento : 20240437 Fecha : 05-02-2024 Vence : 31-12-2024

OBJETO : CD 24-00561, SEGÚN: PROI - DOC: NA CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN COM BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 071-828-0601-24

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-2202-0700-005-200048 -2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Total compromisos	67,294,500.00

Por un valor de: SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
20206808100048	Proyecto: APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Total total	67,294,500.00

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
92511	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Totales	67,294,500.00

TORRES MURALLA OFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

0465

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 24-006165

Vigencia fiscal 2024

Fecha de compromiso Febrero 06 de 2024

Beneficiario : FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO Nit : 00890270932 - 6

No. C.D.P : CD : 24-00561 Fecha de expedición del C.D.P : 26-01-2024

Tipo de compromiso : CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Documento : 20240437 Fecha : 05-02-2024 Vence : 31-12-2024

OBJETO : CD 24-00561, SEGÚN: PROI - DOC: NA CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 071-828-0601-24

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-2202-0700-005-200048 -2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Total compromisos	67,294,500.00

Por un valor de: SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2020680810048	Proyecto: APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Total total	67,294,500.00

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
92511	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Totales	67,294,500.00

TORRES MURALLA OFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldia Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 24-01700

Vigencia fiscal 2024

Fecha de compromiso Marzo 13 de 2024

Beneficiario : FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO **Nit :** 00890270932 - 6

No. C.D.P : CD : 24-01581 **Fecha de expedición del C.D.P :** 06-03-2024

Tipo de compromiso : CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Documento : 20240437 **Fecha :** 05-02-2024 **Vence :** 31-12-2024

OBJETO : CD 24-01581, SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION No.1 EN VALOR AL CONTRATO 0437-24 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER 149-1550-1718-24

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-2202-0700-005-200048 -2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	33,260,500.00
		Total compromisos	**33,260,500.00**

Por un valor de: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2020680810048	Proyecto: APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	33,260,500.00
		Total total	**33,260,500.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
92511	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	RECURSOS PROPIOS	33,260,500.00
		Totales	**33,260,500.00**

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Fundesmag 607

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 0890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art. 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 24-00561

Fecha de vencimiento 31-12-2024

Vigencia Fiscal 2024

Fecha de Expedición Enero 26 de 2024

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 071-828-0601-24

Solicitante : SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-2202-0700-005-200048 -2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Total Certificado	**67,294,500.00**

Por un valor de : SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2020680810048	Proyecto: APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Total total	**67,294,500.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
92511	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	RECURSOS PROPIOS	67,294,500.00
		Totales	**67,294,500.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Fundesmag

1718

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 24-01581

Fecha de vencimiento 31-12-2024

Vigencia Fiscal 2024

Fecha de Expedición Marzo 06 de 2024

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICION No.1 EN VALOR AL CONTRATO 0437-24 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER 149-1550-1718-24

Solicitante : SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-2202-0700-005-200048 -2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	33,260,500.00
		Total Certificado	**33,260,500.00**

Por un valor de : TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2020680810048	Proyecto: APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	RECURSOS PROPIOS	33,260,500.00
		Total total	**33,260,500.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
92511	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	RECURSOS PROPIOS	33,260,500.00
		Totales	**33,260,500.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Powered by CamScanner

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2024 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**828**

FECHA DE EMISION 23/01/2024
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA EDUCACION**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
86121602;86121803;	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	5 MESES	2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009	R001	67294500

Fu.dom

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ADMINISTRADORA DEL PAA

Secretaria de Recurso Físico

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2024 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	1550

FECHA DE EMISION 29/02/2024
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA EDUCACION

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
86121602;86121803;	ADICION No.1 EN VALOR AL CONTRATO 0437-24 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	0	2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009	R001	33260500

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ADMINISTRADORA DEL PAA

Secretaria de Recurso Fisico

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Powered by CamScanner

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 - 2023 DISTRITO MUY ESPECIAL	
Nombre del Proyecto	APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Número BPPID	20200680810051
Línea Estratégica Distrital	LINEA 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida
Sector de inversión territorial	Educación
Programa Distrital	PROGRAMA 3: Fomento para el acceso a la educación superior y becas que cambian vidas.
Indicador de producto plan de desarrollo	IP 014: Número de becas que cambian vidas entregadas
Número BPIN	20206808100481
Programa Nacional	CÓDIGO 2202: Calidad y fomento de la educación superior.
Producto Nacional	CÓDIGO 2202005: Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.
Indicador Nacional	CÓDIGO 220200500: Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.
Valor Total del Proyecto	$73.553.719.874,00
Valor Total de la Vigencia	$ 2.300.000.000,00

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria) 20##		Vigencia Futura (Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$ 2.300.000.000,00	Otros:		Otros	
Total:	$ 2.300.000.000,00	Total:		Total	

Solicitud realizada por:	**Nombre:** MARIBEL BENITEZ PEREA
	CARGO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Nota: Primera actualización 2024.	

Se expide en Barrancabermeja a los 19 días del mes de enero de 2024 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Mario Antonio Triana Zarate		19/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Powered by CamScanner

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5889187
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2024 12:29:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 0437-24
Objeto del contrato	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	4/07/2024 6:00 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No
Reversión	☐Si ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDESMAG

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 890270932

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO	BBVA	Ahorros	603120692

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *Gerson Jahir Silva Cadena* *Fecha de aprobación:* *5/02/2024 3:46:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *MARIBEL BENITEZ PEREA* *Fecha de aprobación:* *5/02/2024 5:24:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☐% del anticipo		Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑Valor de la garantía	67294500,00 COP	Fecha de vigencia (hasta)	4/11/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/11/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/07/2027 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/11/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Si ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 3 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5889187
Proveedor FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 8 # 6-19
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección CRA 8 # 6-19
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 8 #6-19	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1 CO1.PCCNTR.5889187

1.1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 103.530.000,00
1	86121802	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	1,00	UN	67.294.500,00	103.530.000,00	103.530.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido *(5/02/2024 3:46:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

☐	BANCO DE PROYECTOS.pdf	BANCO DE PROYECTOS.pdf	(detalle)
☐	CEPAA FUNDESMAG.pdf	CEPAA FUNDESMAG.pdf	(detalle)
☐	CDP FUNDESMAG.pdf	CDP FUNDESMAG.pdf	(detalle)
☐	ESTDUIO PREVIO FUNDESMAG.pdf	ESTDUIO PREVIO FUNDESMAG.pdf	(detalle)
☐	ESTDIO DEL SECTOR FUNDESMAG.pdf	ESTDIO DEL SECTOR FUNDESMAG.pdf	(detalle)
☐	MATRIZ DE RIESGOS FUNDESMAG.pdf	MATRIZ DE RIESGOS FUNDESMAG.pdf	(detalle)
☐	ANEXO DE CONDICIONES FUNDESMAG.pdf	ANEXO DE CONDICIONES FUNDESMAG.pdf	(detalle)
☐	INVITACION FUNDESMAG.pdf	INVITACION FUNDESMAG.pdf	(detalle)
☐	ACEPTACION FUNDESMAG.pdf	ACEPTACION FUNDESMAG.pdf	(detalle)
☐	IDONEIDAD FUNDESMAG.pdf	IDONEIDAD FUNDESMAG.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIBEL BENITEZ PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37935599	Guardar y notificar
Supervisor	MARIBEL BENITEZ PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37935599	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar	

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	67.294.500
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Si ☐No *	36.235.500
Total		103.530.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020680810048	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	24-00561	CDP	No validado		67.294.500 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y OTRO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
FECHA	**FEBRERO DE 2024**
PROCESO	**CONVENIO DE ASOCIACION**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en su ***ARTICULO 2***: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* En este sentido de la misma manera la Carta Magna consigna en el inciso primero de su **ARTÍCULO 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)" ***ARTICULO 67.*** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)".*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Bajo la anterior consideración legal. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

En este orden de ideas y bajo los lineamientos contenidos en los principios generales de la función administrativa se soportan jurídicamente los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la realización del presente convenio.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 5º. Establece los - *Fines de la educación.* De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Así las cosas y de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992 en el Artículo 2° "La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado." Y el Artículo 5° La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso. El ente universitario cumple con lo plasmado en la LEY 647 DE 2001, Artículo 1°.- El cual modifica el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, quedará así: "El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley".

Las entidades públicas colombianas tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso nuestro están señaladas en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

La Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Actualmente el manejo de los convenios en las entidades estatales reviste una gran importancia, ya que a través de estos se consolidan alianzas con particulares u otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir sus funciones y alcanzar los fines para los cuales fueron constituidas.

En este caso se trata de un contrato entre dos entes que se asocian con el interés de aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de interés común, teniendo como tal que el asociado debe ser una entidad de reconocida idoneidad y experiencia en el DISTRITO, que se preocupe por el fomento, aumento de la cobertura, mejoramiento de la calidad, pertinencia y eficiencia de la educación, desarrollo de Barrancabermeja y de su entorno, que ha sido parte y ha ejecutado proyectos similares e iguales a satisfacción con la finalidad de fomentar el apoyo a programas del sector educativo.

El presente convenio obedece a las directrices impartidas **El Decreto N°006 del 05 de enero del 2024** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto de los funcionarios del nivel directivo asesor de la administración central del Distrito de Barrancabermeja.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su *ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El DISTRITO de Barrancabermeja, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir

las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, define que como entidad fundamental tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del DISTRITO: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 3. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 4. Solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que la Ley No. 1955 de 2019 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, vigente en su título III, capítulo II, numeral 1, consagra: "Artículo 187. Armonización del Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. En cumplimiento de lo ordenado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la política educativa del gobierno nacional contenida en el presente Plan Nacional de Desarrollo deberá armonizarse con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. Con el fin de fortalecer la planeación educativa en las regiones, los departamentos y distritos articularán y armonizarán sus Planes de Desarrollo en materia educativa con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2016-2026 y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Ahora bien, el Plan Nacional Decenal de la Educación 2016 -2026, el cual, tiene como propósito garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia en el sistema educativo desde la educación inicial hasta su articulación con la educación superior establece que la prioridad se basa en garantizar y promover por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure el acceso y cobertura, la calidad, la permanencia y la pertinencia en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo: inicial, básico, medio y superior. Sobre la pertinencia, se entiende como la congruencia entre el proyecto educativo nacional con las necesidades sociales y la diversidad cultural de los estudiantes y su entorno. En este sentido, los esfuerzos del país, durante los últimos años, se han concentrado en el mejoramiento de las prácticas en el aula y el fortalecimiento del currículo en los establecimientos educativos, generando así modelos inclusivos en los diferentes niveles de la educación. Con respecto al tema de permanencia, el gobierno nacional viene desarrollado diferentes estrategias para garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados en el sistema educativo. Es así como la tasa de deserción intra - anual del sector oficial ha disminuido en todos los niveles educativos, para el nivel de primaria se obtuvo la mayor disminución de la deserción en el decenio. Uno de los mayores retos en educación superior es continuar disminuyendo la tasa de deserción, que sigue siendo alta y pone en evidencia la dificultad que tienen los jóvenes para permanecer en el sistema, así como para conseguir su graduación. En cuanto a la calidad, es una construcción multidimensional, desarrollando simultánea e integralmente las dimensiones cognitiva, afectiva, social, comunicativa y práctica, de los colombianos y de la sociedad como un todo. Una educación de calidad es aquella que propone y alcanza fines pertinentes para las personas y las comunidades en el contexto de una sociedad en continuo progreso y que la hace competitiva en el contexto mundial.

De acuerdo con el numeral 6.2.5 de la Ley 715 de 2001, es obligación de los entes certificados en educación, aumentar la cobertura educativa con calidad.

Que las Entidades Públicas que suscriben este tipo de convenios tienen dentro de sus fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política el "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad.

El artículo 26 de la Constitución Política consagra el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo. En efecto, esta Corporación ha señalado que "La libertad de escoger profesión u oficio (CP art. 26) es un derecho fundamental reconocido a toda persona [que] involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley."

En igual sentido, en la sentencia T-906 de 2014 se determinó que: "el régimen constitucional le permite a toda persona escoger la actividad lícita, profesional o no, a la que habrá de dedicarse teniendo en cuenta su vocación,

capacidades, tendencias y perspectivas, con el fin de que pueda cumplir el rol que desea en sociedad, al tiempo que obtiene lo necesario para su sostenimiento y para realizarse como individuo."

Sobre el particular, en la sentencia C-385 de 2015 la Corte refirió que "existe la protección al ejercicio de la profesión u oficio que el individuó escogió. Cabe resaltar que esta salvaguarda se deriva de la libre elección de la actividad a desempeñar. En esta esfera, el legislador cuenta con una competencia amplia de regulación, verbigracia puede exigir títulos de idoneidad, al igual que vigilar el desarrollo de las profesiones artes u oficio.

Con fundamento en lo anterior, cada persona el libre de escoger la profesión u oficio con el que pueda desarrollar su proyecto de vida, en este sentido la administración distrital, viene desarrollando en las últimas vigencias el programa para facilitar el acceso a la educación superior a los habitantes de la ciudad, beneficiados a través de las convocatorias públicas para que quienes estén interesados se postulen libremente a los programas académicos que ofertan las diferentes instituciones educativas, es así, que cada persona tiene la libertad de postularse en un programa académico cumpliendo con los requisitos exigidos en el manual operativo, forjando una dinámica entre la administración y el aspirante que le genere alternativas educativas a los beneficiarios que les permitan avanzar en su formación académica y competencias laborales siendo competitivos en el mercado laboral.

La Corte Constitucional en Sentencia C-670/02, dispuso: *En diversas ocasiones, esta Corte ha definido cuáles son los factores que hacen necesario el uso de esta clase de juicio: en primer lugar, si se limita el goce de un derecho constitucional a un determinado grupo de personas; segundo, si es utilizado un criterio prohibido como elemento de la diferenciación; tercero, si se trata de asuntos en los que la Constitución señala mandatos especiales de igualdad; y finalmente, cuando se trata de poblaciones que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.*

Es así, que la administración no puede establecer barreras al momento de otorgar el beneficio de las becas sobre determinados programas a los aspirantes, sino que, por el contrario, otorga la posibilidad de que el mismo aspirante elija la carrera profesional o programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la institución educativa que lo pueda ofertar y que se encuentre acorde con sus perspectivas. En ese sentido se genera una demanda educativa por parte de los aspirantes con diferentes instituciones, creando una necesidad para la administración municipal de atender esa demanda.

En este orden, la administración distrital ha convenido dar continuidad al beneficio educativo con las instituciones aliadas a los estudiantes antiguos que fueron beneficiarios en el segundo semestre 2023 para que renueven el beneficio con el fin de garantizar la permanencia en la institución extendiendo sus estudios en el **PRIMER SEMESTRE DE 2024**, Estos estudiantes son seleccionados de acuerdo al cumplimiento de requisitos para sostener el beneficio educativo, que no se encuentren inmersos por impedimentos, que presenten documentación para continuar con el beneficio, diligencien el formulario online y adjunten los documentos en PDF a través de enlaces dispuestos en las plataformas digitales de la Alcaldía Distrital. Siendo así, los aspirantes y/o estudiantes que esperan iniciar o continuar estudiando en FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAGcon la beca del programa BECAS QUE CAMBIAN VIDAS de la Alcaldía de Barrancabermeja, siendo así, se **otorgaran 87 becas** para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024.**

Se favorecieron con este programa a estudiantes para que cursaron los diferentes programas académicos que ofrece la institución educativa, teniendo en cuenta que se encuentran en situación de dificultad para pagar el valor de la matrícula del semestre correspondiente al programa que accedieron, debido a su condición socioeconómica, no les permite continuar con sus estudios técnicos, tecnológicos y profesionales, que les permitiéndoles mejorar su calidad de vida, ello desde la perspectiva de la dinámica laboral en el Distrito de Barrancabermeja de los beneficiarios del programa.

La administración debe garantizar la permanencia de los estudiantes que eligieron libremente el programa académico de su interés, dando continuidad en los programas de formación a los estudiantes antiguos que se han beneficiado con las becas otorgadas por la alcaldía de Barrancabermeja, esto con el fin de prolongar los estudios en torno a la inclusión social, siendo una meta primordial del plan de desarrollo, garantizar la permanencia de grupos vulnerables, realzando acciones afirmativas que eviten la deserción, el abandono estudiantil por las condiciones económicas que limitan la estabilidad en el proceso de formación y las posibilidades de empleo digno en el Distrito y el país.

Acorde con lo precedente, la administración Distrital, comprometida con sus cometidos constitucionales y legales y previa verificación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital priorizo en **el PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 -2023 DISTRITO MUY ESPECIAL, dentro del programa** denominado FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y BECAS QUE CAMBIAN VIDAS, cuyo objetivo es fomentar el acceso a la educación superior o terciaria, por medio de estrategias de articulación y gestión compartida para la financiación, enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia, investigación e innovación para el desarrollo distrital y regional, la vida y la convivencia saludable, dentro de la línea estratégica **LINEA 1 BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA,** la cual tiene como objetivo Minimizar la deserción escolar en los niveles técnicos, tecnológicos y profesionales en el distrito de Barrancabermeja, el proyecto denominado **APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN**

CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, , la meta de resultado afectada con el plan de desarrollo consiste en aumentar a 4.240 el número de becas que cambian vidas, que contempla la posibilidad de celebrar convenios con universidades o instituciones de educación superior de otras regiones que permitan la ampliación de la oferta en educación superior con que cuenta el Distrito actualmente. El proyecto fue

registrado con los números **BPPID 20200680810051 Y BPIN 2020680810048**. primera actualización 2024. El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito Muy Especial"; certificado a los **diecinueve (19) días del mes de enero de 2024 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Numero BPPID: 20200680810051
Línea estratégica Distrital: Línea 1. Barrancabermeja, generadora de bienestar y protectora de la vida.
Sector de inversión territorial: Educación
Programa Distrital: Fomento para el acceso a la educación superior y becas que cambian vidas.
Línea estratégica: LINEA 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida.
Indicador de producto plan de desarrollo: número de becas que cambian vidas entregadas.
Numero BPIN: 2020680810048
Programa Nacional: CODIGO 2202: Calidad y fomento a la educación superior.
Producto Nacional: CODIGO 2202005: Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.
Indicador Nacional: CODIGO 220200500: Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.

En la actualidad el DISTRITO de Barrancabermeja maneja altos índices de cobertura que facilitan el acceso a la educación primaria, básica y media; y para la educación superior se viene realizando una alta inversión de recursos en becas para educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, a través de diferentes uniones de esfuerzos con entidades públicas y privadas, que han permitido la formación de un gran número de jóvenes y adultos en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales afines a las labores del Distrito.

Este proyecto se encuentra en consonancia con las políticas del Gobierno Nacional, en el marco de generar las condiciones para un país en paz, equidad y con educación, busca posicionar a Colombia como la más educada de América Latina, para que cada niño, niña o adolescente tenga un desarrollo integral que le permita llevar a cabo el proyecto de vida que desea, y aporte al desarrollo, la reconciliación, la solidaridad y la prosperidad del país. Para lograr este gran reto, la administración Distrital resalta la importancia de seguir apoyando a los jóvenes en educación superior, a través del programa de "Becas educativas, que cambian vidas", las cuales permiten ofrecer mejores y mayores oportunidades para el acceso, ampliación de cobertura en la educación terciaria y disminución de la deserción, brindar oportunidades de cualificación del talento humano a los jóvenes del distrito; así mismo, se tiene una apuesta regional para articular acciones que permita a Barrancabermeja servir de puente para los municipios vecinos, en la prestación de servicios educativos, siendo entonces el Distrito el principal epicentro de educación universitaria de la región del Magdalena Medio y el promotor de la misma en los territorios cercanos y/o de la región del magdalena medio.

El programa de Becas que cambian vidas, se creó con la finalidad de fomentar el acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior y formación para el trabajo y desarrollo humano para los Barranqueños y en especial para jóvenes con menores condiciones socioeconómicas, vulnerabilidad social, étnica, afro, diversa atendiendo criterios de fomento a la calidad y focalización, propendiendo por el desarrollo local.

Los estudiantes beneficiarios para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024** en el presente convenio, deben cumplir con los criterios definidos en el MANUAL OPERATIVO PROGRAMA BECAS QUE CAMBIAN VIDAS, el cual hace parte integral del presente documento.

Es menester poner de presente que, el Distrito frente a las becas educativas, busca que la deserción se mantenga por debajo del 10%, por tal motivo, la INSTITUCION EDUCATIVA deberá implementar una estrategia que permita

la sostenibilidad del estudiantado en el programa escogido por el beneficiario, brindará acompañamiento psicosocial a los estudiantes becados y apoyo o refuerzo en caso de inasistencia reiterada, ello con el fin, de disminuir la deserción estudiantes del programa de "Becas que cambian vidas" ofertado por el Distrito de Barrancabermeja; en el entendido que, las instituciones de educación superior y de formación para el desarrollo del talento humano-ETDH en su compromiso de corresponsabilidad social con el ente territorial y el desarrollo del territorio regional y local, informe inmediatamente a la Secretaria de Educación Distrital de Barrancabermeja cualquier deserción por parte del estudiante becado, las causas, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que hacen que el estudiante abandone el programa de estudio; así como, el bajo rendimiento académico del estudiantado becado que ocasiona la pérdida del semestre.

La Secretaria de Educación Distrital dentro de sus funciones requerirá de herramienta e información suficiente del comportamiento y desarrollo del alcance del objeto del convenio; así como, del desarrollo del programa, del logro de los objetivos propuestos del proyecto con el fin de conocer el impacto generado en la vida laboral y productiva a los estudiantes beneficiarios que logran culminar sus estudios de educación superior con la oferta académica, logrando una mejor empleabilidad, así como, emprendimientos e innovaciones empresariales. De igual manera, se hace necesario conocer la ejecución de los recursos por las becas otorgadas a los estudiantes, con el fin de que, se

ya consignados, devolviendo el valor correspondiente al estudiante beneficiario que estuviera matriculado y que ha desertado, obedeciendo a que dicha devolución aplicará siempre y cuando el estudiante beneficiado no asista al porcentaje de las clases (según reglamento interno de la institución educativa), de las clases del primer corte en los programas académicos de cada institución de educación superior y Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano o como se estipule en el manual de convivencia y/o reglamento interno de la Institución educativa.

El Distrito propende con el presente convenio que, a través de los programas académicos que se imparten en los claustros de educación superior e instituciones de formación para el desarrollo y del talento humano, se incentive el acceso a la dinámica laboral a los beneficiarios de las becas educativas atendiendo y respondiendo oportunamente a las actividades, investigaciones, diagnósticos y demás necesidades sociales requiera a Alcaldía Distrital acordes con los programas que oferte a los beneficiarios del Programa de Becas.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fomentar el acceso a la Educación Superior o Terciaria, por medio de estrategias de articulación y gestión compartida para la financiación, enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia, investigación e innovación para el desarrollo distrital y regional, la vida y la convivencia saludable.

Meta de Resultado Afectada con el Desarrollo del Proyecto: Aumentar a 4.240 el número de becas que cambian vidas entregadas a personas.

Meta de Producto: Entregar y mantener durante el cuatrienio cuatro mil doscientos (4.200) becas que cambian vidas.

Así las cosas, le asiste a la Administración Distrital la necesidad de vincular en el sistema educativo a jóvenes y adultos del Distrito de Barrancabermeja en general, que no han podido continuar y/o culminar sus estudios, ampliando y cualificando la oferta educativa en el Distrito de Barrancabermeja en estudios técnicos, tecnológicos y profesionales, para los residentes en zona urbana y rural, permitiendo la profesionalización mediante el otorgamiento del beneficio correspondiente de beca educativa en la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO-FUNDESMAG** por parte del Distrito

Por tal motivo, se requiere la suscripción de Convenios de interés público con instituciones privadas y públicas idóneas cuyo objeto social es promover el desarrollo del conocimiento en los campos avanzados de la técnica, tecnología, y profesional utilizándolo para dar respuestas adecuadas a las necesidades laborales del país y región, en cumplimiento de las políticas laborales, educativas, el mejoramiento integral del individuo y de sus condiciones de vida, las de su familia, generando mayores oportunidades de empleo, emprendimiento e innovación empresarial.

De acuerdo con el libro de deserción estudiantil en la educación superior colombiana (Metodología de seguimiento, diagnóstico y elementos para su prevención) del Ministerio de Educación Nacional se logró el aumento de las oportunidades de acceso a la educación superior para los jóvenes colombianos, por el esfuerzo y dinamismo de las instituciones de educación superior, logrando alcanzar un 35.5% de cobertura, tasa que supera el promedio latinoamericano. Sin embargo, la magnitud de la deserción estudiantil en Colombia constituye un reto para el sistema de educación superior, medida como un promedio de la tasa registrada por cohorte de ingreso, disminuyó de 48.4% en 2004 a 44.9% en 2008, y registra una tasa inferior al promedio latinoamericano –55% en 2006–, según metodología establecida por el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe –IESALC– de UNESCO. El principal factor determinante del abandono de estudios en Colombia se sitúa en la dimensión académica: está asociado al potencial o capital cultural y académico con el cual ingresan los estudiantes a la educación superior. Los factores financieros y socioeconómicos están a continuación, seguidos por los institucionales y los de orientación vocacional y profesional.

Por tal motivo, las universidades en concordancia con la legislatura deben realizar programas de permanencia estudiantil que permita la adaptación y retención de los nuevos ingresantes por medio de estrategias de apoyo social, económico, pedagógico y motivacional que ayuden a mejorar su calidad de vida y a disfrutar de la experiencia en la institución.

La deserción es uno de los principales problemas que afecta a la educación superior, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el año 2018 indicaron una deserción del 8.79% en programas universitarios, un 10.75% en programa tecnológicos y el 17,41% en programas técnicos profesionales, lo cual afecta no solo a la institución educativa en términos financieros sino al desarrollo competitivo en la región. Debido a esto, se han obtenido varias afirmaciones por las cuales los estudiantes abandonan sus carreras, pero no se ha especificado ni se ha logrado impartir soluciones para que el porcentaje disminuya, permitiendo mayor cobertura y desarrollo competitivo en el ámbito regional y nacional.

Para el caso del programa de Becas de la Alcaldía Distrital, no sólo se debe hablar del concepto deserción, sino también de porcentajes de pérdida de beneficio de la beca puesto que no sólo los estudiantes desertan, sino que además pierden materias o deciden no continuar con el programa cursado porque no llenó sus expectativas individuales, por problemas

personales u otras razones que argumentan en las instituciones educativas. Es así, como a continuación presentamos el indicador de pérdidas del histórico del programa.

Por lo anterior y con el ánimo de aportar en el desarrollo del Distrito en materia de educación se busca brindar oportunidades de profesionalización a quienes habiendo culminado su bachillerato por diversas razones no han podido identificar un proyecto de vida especifico, mediante la definición de una carrera, profesión u oficio o contar con una formación que lo acredite profesionalmente o le homologue el conocimiento y mejore sus condiciones de vida, reduciendo las deserciones escolares.

CAUSAS DIRECTAS
- Escasos recursos para acceder a la educación técnica, tecnológica, profesional y posgrados.
- Conflicto entre el estudio, la familia y el trabajo.

CAUSAS INDIRECTAS
- Pocas oportunidades de trabajo.
- La crisis petrolera Nacional.
- Enfermedad del coronavirus COVID-19

EFECTOS DIRECTOS
- Población en edad extraescolar por fuera de los sistemas educativos.
- Capital humano menos calificado

EFECTOS INDIRECTOS
- Aumento de los cordones de pobreza en el Distrito de Barrancabermeja.
- Bajos salarios para cubrir las necesidades

De la estrategia de educación BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA, podrán beneficiarse todos los habitantes de las comunas y corregimientos del Distrito de Barrancabermeja con la prioridad para la población en condición de vulnerabilidad; población en extrema pobreza, comunidad etnia o afros, víctimas del conflicto armado, reinsertados y reintegrados a la sociedad civil, discapacitados.

La institución académica será la encargada de informar mediante Certificación oficial cuales son los estudiantes que aprobaron los requisitos necesarios para continuar sus estudios para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024** así mismo Los estudiantes antiguos que aspiran a continuar con la beca, y proceden a realizar los trámites de matrícula en cada institución educativa.

Resultado de lo anterior, para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024**, el Distrito de Barrancabermeja desde la Secretaría de Educación, renueva en **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**, el Beneficio de Beca para **87 becas de estudiantes antiguos** que corresponden a beneficiarios del **PRIMER SEMESTRE DE 2024**, quienes cumplen con los requisitos exigidos en el MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE BECAS QUE CAMBIAN VIDAS, a saber

A) REQUISITOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL BENEFICIO:
1) Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja.
2) Debe encontrarse nivelado en el semestre a cursar; no debe haber perdido ni cancelado materias en el último semestre cursado y deben estar nivelados.
3) El promedio académico del último semestre debe ser igual o superior a 3,5.
4) No debe recibir otro beneficio de Beca con cualquier otra entidad para el programa académico.
5) Los créditos o materias que el beneficiario haya matriculado para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024**, deberán ser las mismas materias o créditos aprobados al finalizar el semestre, como condición para mantener la beca.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor del estudiante becado, deberá informar a la Secretaria de Educación – programa de Becas, la situación acaecida con los soportes correspondientes. En caso se enfermedad deberá presentar la incapacidad o certificación expedido por la EPS, en cada caso particular se someterá a decisión del comité del área de Becas de la Secretaria de Educación quien determinará si la causal hace parte o no de una deserción y/o abandono del programa de estudio, perdiendo el beneficio de la beca. En caso de que exista caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá demostrar, a juicio del comité, suficiente causa, a fin de determinar si continua o no con el beneficio de la beca. Si se determina que fue un abandono y/o pérdida y/o deserción, no podrá postularse a una siguiente convocatoria. Igualmente deberá realizar el trámite correspondiente en el reglamento estudiantil o documento similar de la institución educativa para la cancelación total del semestre. No se aceptarán cancelaciones parciales de materias. En caso de que el comité decida que el estudiante puede continuar con el beneficio en el semestre siguiente, el estudiante deberá postularse para renovación en la próxima convocatoria y la institución deberá reintegrar el recurso en caso de ya haber sido aportado por parte del DISTRITO.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité de Becas estará integrado por el delegado del Alcalde Distrital, el Secretario de Educación y un profesional de apoyo del programa de Becas. Por lo anterior, a través del presente CONVENIO el total de estudiantes becados que cursarán los programas, se someten a lo que indica en el Manual Operativo del Programa de Becas del Distrito de Barrancabermeja, a la oferta técnica y económica de cada institución de Educación Superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano- ETDH, que hacen parte integral de este documento

Sin embargo, no puede echarse de menos que esta administración Distrital mantiene criterios y compromisos proactivos encaminados a garantizar una educación digna y de calidad, razón por la cual, debe tenerse en cuenta las finalidades anteriormente descritas, es decir, que sus beneficiarios gocen de una infraestructura adecuada acorde con cada uno de los programas ofrecidos, plataformas digitales, tecnológicos y/o laboratorios dotados con los elementos conforme al programa de estudio, calidad académica mediante docentes idóneos que cuenta la Institución, la implementación de la metodología virtual en los programas académicos.

El Objetivo del proyecto es fomentar el acceso a la Educación Superior o Terciaria, por medio de estrategias de articulación y gestión compartida para la financiación, enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia, investigación e innovación para el desarrollo distrital y regional, la vida y la convivencia saludable. En este sentido, cada

uno de los estudiantes beneficiados con la beca que se otorgará a través del presente convenio, deberá atender cualquier llamado que la Administración Distrital le haga durante el semestre académico que va cursar, con el fin de prestar un servicio social a la comunidad en diferentes temas: entre ellos culturales, sociales, educativos y ambientales. En caso de no hacerlo será sancionado con la pérdida de la beca.

Así las cosas, con la suscripción del presente convenio se apunta al cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial, línea estratégica **Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida,** programa **Fomento para el acceso a la educación superior y becas que cambian vidas.**
Por tal motivo, la Administración Distrital a través de la Secretaría de Educación con el fin de cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo requiere desarrollar actividades con diferentes niveles de complejidad, que hacen parte del giro ordinario de las funciones de la administración para el cumplimiento de sus deberes pero que por su especificidad requiere de conocimientos y experiencia especializada, requiere realizar un **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

Por lo anterior, es necesario e imprescindible adelantar el proceso para la celebración de convenio de asociación con el fin de ejecutar el programa de formación continuada y profesionalización de la comunidad Barranqueña dentro del marco de la política educativa del Distrito de Barrancabermeja.

Para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024**, se beneficiará a estudiantes antiguos que aspiran a la beca y que cumplan con los requisitos exigidos, por lo cual el aporte de las partes Distrito e institución de educación superior corresponde a los acuerdos que lleguen con base en los costos de matrícula autorizados en cada programa académico ofertado

Es necesario recordar que, para adelantar proceso de celebración de convenios, la administración Distrital mantiene criterios y compromisos proactivos encaminados a garantizar una educación digna y de calidad. De igual manera, la institución de Educación Superior y/o Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, garantiza el proceso formativo del programa académico para el cumplimiento de los alcances de e conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las Secretaria de Educación Departamental y Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, se adelanta el presente proceso tendiente a la celebración de un convenio de asociación que beneficie a estudiantes de Educación Superior del Distrito de Barrancabermeja.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO (Especificaciones esenciales e identificación del convenio a celebrar)	
A. OBJETO	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**
B. PLAZO	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: CINCO (05) MESES**, o hasta que culmine el calendario académico de la institución educativa, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo **hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2024.**

C. VALOR ESTIMADO	APORTE DEL DISTRITO: **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.294.500,00)** APORTE DE LA INSTITUCIÓN: **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36,235,500,00)**
D. VALOR DEL CONVENIO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($103,530,000,00)**
E. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	Los recursos del DISTRITO Y LA INSTITUCIÓN dispuestos para el presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **1. POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Un aporte del cien por ciento (100%) de los recursos de la Institución, equivalente a la suma **de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE($36,235,500,00).** los cuales se materializarán con la certificación de matriculados de los beneficiarios en los programas académicos ofertados con el valor del aporte por cada estudiante. **2. POR PARTE DEL DISTRITO:** A) Un primer desembolso de los recursos del Distrito en una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio por valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los estudiantes efectivamente matriculados del valor correspondiente al aporte del DISTRITO, equivalentes a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 33,647.250,00).** los cuales se desembolsarán con la suscripción del acta de inicio. **B)** Un segundo desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos del Distrito con la cantidad de estudiantes efectivamente matriculados, con acta parcial e informe a la terminación del primer corte académico, acorde a la metodología de calificación de los programas académicos siendo por calificaciones, por cortes y/o por parciales, por valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 26.917.800,00).** **C)** Un tercer y último desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%) de los recursos del Distrito con los estudiantes efectivamente matriculados, equivalente a la suma **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVEMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 6.729.450,00).** previa suscripción de acta final de actividades, del acta de liquidación y la verificación del informe final técnico, financiero y contable donde se evidencien los soportes y controles que advierta el supervisor del convenio, así mismo el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. PARAGRAFO PRIMERO: El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hizo uso indebido de ellos. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se determine en la supervisión, recursos no ejecutados deberán ser reintegrados en su totalidad con la presentación del acta de liquidación, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta especial de ahorros a nombre del convenio si se causaren. PARAGRAFO TERCERO: En caso de que la Institución educativa no realice el respectivo cobro del segundo desembolso en el término establecido, el Distrito se reserva la facultad de pagar el mencionado valor al momento de suscribir el acta final y de liquidación del presente convenio.

3.1 OBLIGACIONES

A. DEL DISTRITO:

1) Girar el valor de su aporte a la cuenta bancaria destinada por la institución una vez legalizado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos.
2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio.
3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
5) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este CONVENIO.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1. Brindar elementos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio realizando adecuadamente las actividades recomendadas de manera puntual dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Implementar la gestión operativa, técnica y administrativa que se requiera para el cumplimiento integral del objeto y alcance del presente Convenio.
3. Responder por la correcta inversión y ejecución de los recursos, destinándolos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Tener disponible toda la documentación para realizar cualquier control y auditoría sobre el uso de los recursos, otorgando el apoyo necesario que sea requerido y dentro del término que estipule la Secretaría de Educación.
5. Llevar las cuentas del presupuesto aportado por cada una de las partes en este Convenio, dando a conocer al supervisor a la finalización del convenio o cuando la supervisión lo requiera, un informe donde se describa detalladamente la inversión de los aportes que le fueron entregados y los resultados alcanzados.
6.Presentar certificación avalada por la institución educativa, que especifique cantidad de estudiantes beneficiarios matriculados del convenio para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024,** con nombres y apellidos de cada estudiante, nombre del programa académico inscrito, semestre que va a cursar, valor discriminado de cada aporte por estudiante y el valor total del convenio; esta certificación deberá ser presentada junto con los soportes que hacen parte de la primera cuenta de cobro.
7. Cumplir su obligación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los sistemas de seguridad social: riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA del personal que emplee para el desarrollo del convenio y deberá allegar a la Secretaría de Educación los soportes de pagos. Aclarando que, si el personal es contratado mediante otro tipo de contrato legal vigente, no se establece ningún tipo de vinculación legal, ni solidaria entre la el Distrito con el personal a cargo de la institución educativa.
8. Se compromete con la implementación del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, implementando y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dentro de la ejecución del presente convenio, garantizando bajo sus riesgos y responsabilidad la salud y vida de los estudiantes.
9. Presentar en medio físico y magnético al finalizar la ejecución del convenio y/o cuando sea solicitado por el supervisor en el término establecido por parte del distrito un informe técnico, financiero y contable de los alcances y actividades realizadas, donde esté soportado el aporte realizado por la institución educativa y el Distrito de Barrancabermeja, reportando notas de los estudiantes beneficiados y anexando copia de los documentos de soporte técnico y contables que sustenten las erogaciones correspondientes.
10. Presentar informe detallado y en físico cuando finalice la mitad de ejecución del convenio, con las evidencias de las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del convenio, relacionando la asistencia en cada programa académico en los que existen beneficiarios y matriculados en el segundo **PRIMER SEMESTRE DE 2024** so pena de incurrir el incumplimiento por parte de la Institución educativa
11. Atender en forma permanente las solicitudes por parte del área de Becas de la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja en la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenio y la adquisición de plataformas virtuales y/o digitales, así como materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
12. Debe implementar y remitir antes del primer corte académico una estrategia que permita la sostenibilidad del estudiantado con el fin de disminuir la deserción estudiantil del programa de "Becas que cambian vidas", la cual deberá ser entregada posterior a la suscripción del acta de inicio. 13. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte de estudiantes becados, indicando causas, circunstancias como tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio; así como, el bajo rendimiento académico del estudiante becado.14. Retornar dineros pagados por concepto de estudiantes matriculados como beneficiarios para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024**, cuando el estudiante beneficiado realice el proceso de cancelación y/o deserción antes de finalizar el primer corte del programa académico inscrito y/o cuando el estudiante beneficiado **NO ASISTA AL 20% DE LAS CLASES**, porcentaje sujeto al reglamento interno de la institución educativa y la devolución será de acuerdo a lo estipulado en los artículos del reglamento Estudiantil de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**
15. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
16. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia perdida del beneficio.
17. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
18. Deberá garantizar ambientes de formación de calidad para los beneficiarios del presente convenio.
19. Deberá cumplir con el reconocimiento y aporte a favor de los beneficiarios, de conformidad al alcance del objeto del convenio.

20. Socializar las condiciones y requisitos del programa "Becas que cambian vidas" a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al Distrito por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio.
21. Participar una vez terminado el plazo de ejecución, en el acta de liquidación de los recursos del convenio, discriminando el valor inicial y reintegrando los rendimientos financieros que se ocasionen durante la ejecución del CONVENIO.
22.. Manejar una contabilidad específica de los recursos del convenio y dar apertura a una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio
23. Otorgar el beneficio de la beca de acuerdo a lo indicado en la cláusula relativa al alcance del objeto y los requisitos para obtener el beneficio.
24. Devolver al Distrital, de acuerdo a sus porcentajes, los recursos que no sean utilizados en la ejecución cuando finalice por cualquiera de los hechos descritos en el presente Convenio.
25. Presentar con la estrategia de deserción las fechas límites a los estudiantes para retirarse del programa académico voluntariamente, con el fin de que el estudiante no pierda su beneficio de acceder a otro programa académico o institución educativa en el siguiente semestre y que el recurso ya pagado como aporte de la Alcaldía Distrital sea reintegrado.
27. Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por el distrito de Barrancabermeja.
28. La institución educativa deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, demás normas concordantes y conexas y con los protocolos de bioseguridad autorizados por autoridad competente según el servicio prestado.
29. En caso de que el estudiante beneficiario hubiese pagado antes de la suscripción del convenio y/o o en caso de que se presente un doble pago por concepto de matrícula, la institución educativa deberá hacer reembolso al estudiante becado por el valor que exceda al estipulado por concepto de matrícula en el programa académico inscrito.
30. Brindar acompañamiento psicosocial y otorgar apoyo a los estudiantes beneficiarios del programa para evitar la deserción en relación a los estudiantes que presenten inasistencia reiterada durante la ejecución del convenio.

C. OBLIGACIONES COMUNES:
1) Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio, del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios, con el fin de propender su continuidad y normal desarrollo de su carrera profesional.
2) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
3) Realizar su aporte en los términos convenidos.
4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

3.2 ALCANCES

1- Beneficiar a 87 estudiantes antiguos con el fin de renovar el beneficio de beca y que continúen en el programa académico para el PRIMER SEMESTRE A 2024, en la propuesta técnica y económica de la INSTITUCIÓN, correspondiente al siguiente presupuesto:

SEMESTRE A 2024 - FUNDESMAG									
ITEM	ACTIVIDAD	No. BECAS	VALOR MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE TOTAL DISTRITO	APORTE ASOCIADO POR BECA	APORTE TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	Becas a nivel técnico	87	$ 1.300.000,00	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 67.294.500,00	$ 416.500,00	$ 36.235.500,00	$ 103.530.000,00

2-Garantizar a los estudiantes beneficiarios del CONVENIO, una infraestructura adecuada de la institución acorde con cada uno de los programas que ofrece, plataformas digitales, tecnológicas y/o laboratorios dotados con los elementos conforme al programa de estudio, brindando las herramientas ofimáticas, implementando el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás elementos necesarios para la formación con calidad de los beneficiarios de las Becas que cambian vidas.

3-Garantizar a los estudiantes beneficiarios del convenio la prestación de un servicio académico de calidad mediante la asignación de docentes y personal idóneo adscritos a la Institución educativa.

ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Se estima que el presupuesto oficial para la celebración del presente convenio es de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($103,530,000,00),** y que para efectos de cumplir esta meta presupuestal la institución educativa realizará un aporte equivalente a **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36,235,500,00).** Representado en el aporte de becas de nivel profesional determinada en el presupuesto oficial, aporte que asciende un **cuarenta (40%)** del valor del convenio de asociación. La inversión relacionada para la celebración del Convenio objeto del presente documento corresponde al presupuesto asignado por el Distrito para el efecto, este valor asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.294.500,00).** Para cumplir con este compromiso la Secretaría de Hacienda Municipal expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24-00561 DE ENERO 26 DEL 2024, numeral 2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009, por concepto de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS y por Certificado del Plan Anual de Adquisiciones N° 828 del 23 de enero del 2024, códigos UNSPSC 86121602, 86121803.

El presente convenio desarrollará el objeto del convenio de acuerdo al siguiente presupuesto consolidado, como sigue:

SEMESTRE A 2024 - FUNDESMAG									
ITEM	ACTIVIDAD	No. BECAS	VALOR MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE TOTAL DISTRITO	APORTE ASOCIADO POR BECA	APORTE TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	Becas a nivel técnico	87	$ 1.300.000,00	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 67.294.500,00	$ 416.500,00	$ 36.235.500,00	$ 103.530.000,00

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los convenios de asociación, que se celebren entre una entidad estatal con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro, pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes, fueron regulados para las entidades privadas con ánimo de lucro por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y para las entidades sin ánimo de lucro por el artículo 5 del decreto 092 del 2017, recalcando que existe una medida cautelar del Consejo de Estado que suspende provisionalmente el inciso 2 del artículo primero literales A y C, inciso 5 del artículo segundo, inciso 2 del artículo tercero y el inciso final del artículo cuarto del mencionado decreto.

Es menester poner de presente el artículo 355 de la Constitución Política Nacional: "Ninguna *de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebraran contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Regulado en* la ley 489 de 1998, en su artículo 96 que incorporan el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Cuando cumplan con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, a través de contratos de colaboración o contratos de interés público, y cuando sean para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a través de convenios de asociación. Así las cosas, a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades y funciones propias de las Entidades Estatales se les aplica el artículo 5 del mencionado decreto, en el que se indica que **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que comprometen la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección conforme al Decreto N. 092 de 2017 para convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con Entidades Estatales.

Con fundamento en lo anterior, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja ha tenido en cuenta, en primer lugar, la intención de la entidad sin ánimo de lucro de comprometer sus recursos en un monto superior al 30% del valor total del convenio para su ejecución; y en segundo lugar, la experiencia e idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la relación del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo,

al igual que la capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, su experiencia, la estructura organizacional, los indicadores de la eficiencia de la organización, y su reputación. Por lo anterior, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja siendo autónoma de establecer los términos y condiciones de estos procesos, tendrá en cuenta la experiencia e idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de programas y que se encuentre acreditada para el proceso de contratación, aplicando la normativa del artículo 5 del decreto 092 del 2017, recalcando que no existe una norma superior que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro para el objeto a contratar.

6.RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

El DISTRITO de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan: *VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.*

6. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

La institución educativa prestará garantía única a favor del DISTRITO, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías: A) **DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio y su vigencia será igual al término de duración y Cuatro (4) meses más. B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DISTRITO y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá ser equivalente al 10% sobre el valor del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser por Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S del decreto 1082 de 2015

8. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Es pertinente manifestar que el presente convenio no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos que establece la Sección 4 Aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional.

SUPERVISION
EL DISTRITO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio a través del Secretario de Educación Distrital y sus funciones serán las establecidas en el Decreto 125 del 30 de junio de 2015, Decreto 187 del 15 junio 2021 y Decreto 238 del 19 julio 2021 y demás normas complementarias El presente convenio obedece a las directrices impartidas El **Decreto N°006 del 05 de enero del 2024** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto de los funcionarios del nivel directivo asesor de la administración central del Distrito de Barrancabermeja.
10. RESPONSABLE

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	*FIRMA*	*FECHA*
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E D		FEBRERO 2024
Elaboró.	YURLEIDY ZAPATA Abogada Externo BECAS S.E D		FEBRERO 2024
Revisó:	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		FEBRERO 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente CONVENIO DE ASOCIACION, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:

1- Beneficiar **a 87estudiantes antiguos** con el fin de renovar el beneficio de beca y que continúen en el programa académico para el **PRIMER SEMESTRE A 2024**, en la propuesta técnica y económica de la INSTITUCIÓN, correspondiente al siguiente presupuesto:

SEMESTRE A 2024 - FUNDESMAG									
ITEM	ACTIVIDAD	No. BECAS	VALOR MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE TOTAL DISTRITO	APORTE ASOCIADO POR BECA	APORTE TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	Becas a nivel técnico	87	$ 1.300.000,00	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 67.294.500,00	$ 416.500,00	$ 36.235.500,00	$ 103.530.000,00

2-Garantizar a los estudiantes beneficiarios del CONVENIO, una infraestructura adecuada de la institución acorde con cada uno de los programas que ofrece, plataformas digitales, tecnológicas y/o laboratorios dotados con los elementos conforme al programa de estudio, brindando las herramientas ofimáticas, implementando el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás elementos necesarios para la formación con calidad de los beneficiarios de las Becas que cambian vidas.

3-Garantizar a los estudiantes beneficiarios del convenio la prestación de un servicio académico de calidad mediante la asignación de docentes y personal idóneo adscritos a la Institución educativa.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**, hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente

documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá la Institución educativa. **PARÁGRAFO.** La Institución educativa responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** La Institución Educativa manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** La Institución educativa se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio: **A). El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** se obliga especialmente a: 1) Girar el valor de su aporte a la cuenta bancaria de ahorros destinada por la institución una vez legalizado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos. 2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio. 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. 4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. 5) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este convenio. **B). LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se obliga especialmente a: 1. Brindar elementos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio realizando adecuadamente las actividades recomendadas de manera puntual dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Implementar la gestión operativa, técnica y administrativa que se requiera para el cumplimiento integral del objeto y alcance del presente Convenio. 3. Responder por la correcta inversión y ejecución de los recursos, destinándolos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Tener disponible toda la documentación para realizar cualquier control y auditoría sobre el uso de los recursos, otorgando el apoyo necesario que sea requerido y dentro del término que estipule la Secretaría de Educación. 5. Llevar las cuentas del presupuesto aportado por cada una de las partes en este Convenio, dando a conocer al supervisor a la finalización del convenio o cuando la supervisión lo requiera, un informe donde se describa detalladamente la inversión de los aportes que le fueron entregados y los resultados alcanzados. 6. Presentar certificación avalada por la institución educativa, que especifique

cantidad de estudiantes beneficiarios matriculados del convenio para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024**, con nombres y apellidos de cada estudiante, nombre del programa académico inscrito, semestre que va a cursar, valor discriminado de cada aporte por estudiante y el valor total del convenio; esta certificación deberá ser presentada junto con los soportes que hacen parte de la primera cuenta de cobro. 7. Cumplir su obligación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los sistemas de seguridad social: riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA del personal que emplee para el desarrollo del convenio y deberá entregar a la Secretaría de Educación los soportes de pagos. Aclarando que si el personal es contratado mediante otro tipo de contrato legal vigente, no se establece ningún tipo de vinculación legal, ni solidaria entre la Alcaldía Distrital con el personal a cargo de la institución educativa. 8. Se compromete con la implementación del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, implementando y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dentro de la ejecución del presente convenio, garantizando bajo sus riesgos y responsabilidad la salud y vida de los estudiantes. 9. Presentar en medio físico y magnético al finalizar la ejecución del convenio y/o cuando sea solicitado por el supervisor en el término establecido por parte del Distrito un informe técnico, financiero y contable de los alcances y actividades realizadas, donde esté soportado el aporte realizado por la institución educativa y el Distrito de Barrancabermeja, reportando notas de los estudiantes beneficiados y anexando copia de los documentos de soporte técnico y contables que sustenten las erogaciones correspondientes. 10. Presentar informe detallado y en físico cuando finalice la mitad de ejecución del convenio, con las evidencias de las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del convenio, con la entrega de certificación de asistencia de cada programa académico en los que existen beneficiarios y matriculados en el **PRIMER SEMESTRE DE 2024** so pena de incurrir el incumplimiento por parte de la Institución educativa. 11. Atender en forma permanente las solicitudes por parte del área de Becas de la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja en la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenio y la adquisición de plataformas virtuales y/o digitales, así como materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que la Alcaldía Distrital adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 12. Debe implementar y remitir antes del primer corte académico una estrategia que permita la sostenibilidad del estudiantado con el fin de disminuir la deserción estudiantil del programa de "Becas que cambian vidas", la cual deberá ser entregada una vez se suscriba acta de inicio. 13. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte de estudiantes becados, indicando causas, circunstancias de tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio; así como, el bajo rendimiento académico del estudiante becado.14. Retornar dineros pagados por concepto de estudiantes matriculados como beneficiarios para el **PRIMER SEMESTRE DE 2024,** cuando el estudiante beneficiado realice el proceso de cancelación y/o deserción antes de finalizar el primer corte del programa académico inscrito y/o cuando el estudiante beneficiado NO asista al 20% de las clases en el primer corte, porcentaje sujeto al reglamento interno de la institución educativa y la devolución será de acuerdo a lo estipulado en los artículos del reglamento Estudiantil de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**. 15. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio. 16. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o

expulsión del estudiante becado, y en consecuencia perdida del beneficio. 17. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 18. Deberá garantizar ambientes de formación de calidad para los beneficiarios del presente convenio. 19. Deberá cumplir con el reconocimiento y aporte a favor de los beneficiarios, de conformidad al alcance del objeto del convenio. 20. Socializar las condiciones y requisitos del programa "Becas que cambian vidas" a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al Distrito por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio. 21. Participar una vez terminado el plazo de ejecución, en el acta de liquidación de los recursos del convenio, discriminando el valor inicial y reintegrando los rendimientos financieros que se ocasionen durante la ejecución del convenio. 22. Manejar una contabilidad específica de los recursos del convenio y dar apertura a una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio. 23. Otorgar el beneficio de la beca de acuerdo a lo indicado en la cláusula relativa al alcance del objeto y los requisitos para obtener el beneficio. 24. Devolver a la Alcaldía Distrital, de acuerdo a sus porcentajes, los recursos que no sean utilizados en la ejecución cuando finalice por cualquiera de los hechos descritos en el presente Convenio. 25. Presentar con la estrategia de deserción las fechas límites a los estudiantes para retirarse del programa académico voluntariamente, con el fin de que el estudiante no pierda su beneficio de acceder a otro programa académico o institución educativa en el siguiente semestre y que el recurso ya pagado como aporte de la Alcaldía Distrital sea reintegrado. 26. Extender invitaciones a la Secretaría de Educación en temas de interés académico a fin de participar en los diferentes eventos, permitiendo una participación activa entre las partes y los estudiantes becados. 27. Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por la Alcaldía distrital de Barrancabermeja. 28. La institución educativa deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, demás normas concordantes y conexas y con los protocolos de bioseguridad autorizados por autoridad competente según el servicio prestado. 29. En caso de que el estudiante beneficiario hubiese pagado antes de la suscripción del convenio o que se presente un doble pago por concepto de matrícula, la institución educativa deberá hacer reembolso al estudiante becado por el valor que exceda al estipulado por concepto de matrícula en el programa académico inscrito. 30. Brindar acompañamiento psicosocial y otorgar apoyo a los estudiantes beneficiarios del programa para evitar la deserción en relación a los estudiantes que presenten inasistencia reiterada durante la ejecución del convenio. **C) OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio, del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios, con el fin de propender su continuidad y normal desarrollo de su carrera profesional. 2) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. 3) Realizar su aporte en los términos convenidos. 4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: La Institución educativa será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) La Institución es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente Convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución, es decir, el

tiempo durante el cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA se comprometen a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente convenio, será de **CINCO (05) MESES**, o hasta que culmine el calendario académico de la institución educativa, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la **presente vigencia fiscal 2024**. En cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO**. Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE LA BECA: Los estudiantes del programa de becas podrán conservar el beneficio siempre y cuando cumplan: **A) REQUISITOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL BENEFICIO:** 1). Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja. 2). Debe encontrarse nivelado en el semestre a cursar; no debe haber perdido ni cancelado materias en el último semestre cursado y deben estar nivelados. 3). El promedio académico del último semestre debe ser igual o superior a 3,5. 4). No debe recibir otro beneficio de Beca con cualquier otra entidad para el programa académico. 5). Los créditos o materias que el beneficiario haya matriculado para el

PRIMER SEMESTRE DE 2024, deberán ser las mismas materias o créditos aprobados al finalizar el semestre, como condición para mantener la beca. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor del estudiante becado, deberá informar a la secretaria de Educación – programa de Becas, la situación acaecida con los soportes correspondientes. En caso se enfermedad deberá presentar la incapacidad o certificación expedido por la EPS, en cada caso particular se someterá a decisión del comité del área de Becas de la Secretaria de Educación quien determinará si la causal hace parte o no de una deserción y/o abandono del programa de estudio, perdiendo el beneficio de la beca. En caso de que exista caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá demostrar, a juicio del comité, suficiente causa, a fin de determinar si continua o no con el beneficio de la beca. Si se determina que fue un abandono y/o pérdida y/o deserción, no podrá postularse a una siguiente convocatoria. Igualmente deberá realizar el trámite correspondiente en el reglamento estudiantil o documento similar de la institución educativa para la cancelación total del semestre. No se aceptarán cancelaciones parciales de materias. En caso de que el comité decida que el estudiante puede continuar con el beneficio en el semestre siguiente, el estudiante deberá postularse para renovación en la próxima convocatoria y la institución deberá reintegrar el recurso en caso de ya haber sido aportado por parte del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. **PARAGRAFO SEGUNDO: El comité de becas estará integrado por: a. El secretario de educación b. el Coordinador del programa de becas o quien haga sus veces, y c. Un profesional de apoyo del programa de becas**. Por lo anterior, a través del presente CONVENIO el total de estudiantes becados que cursarán los programas, se someten a lo que indica en el Manual Operativo del Programa de Becas del Distrito de Barrancabermeja, a la oferta técnica y económica de cada institución de Educación Superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano- ETDH, que hacen parte integral de este documento.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y el aporte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($103,530,000,00).** Discriminados así: **a) EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.294.500,00) b)** la **INSTITUCIÓN** aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36,235,500,00).**

La distribución de aportes se resume en la siguiente Tabla:

SEMESTRE A 2024 - FUNDESMAG									
ITEM	ACTIVIDAD	No. BECAS	VALOR MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE TOTAL DISTRITO	APORTE ASOCIADO POR BECA	APORTE TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	Becas a nivel técnico	87	$ 1.300.000,00	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 67.294.500,00	$ 416.500,00	$ 36.235.500,00	$ 103.530.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, estampillas, tasas, gastos de legalización, y en demás contribuciones que incurra la institución educativa para la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE APORTES: La institución educativa será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los recursos del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dispuestos para el presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera:

1. 1. POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Un aporte del cien por ciento (100%) de los recursos de la Institución, equivalente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE($36,235,500,00). los cuales se materializarán con la certificación de matriculados de los beneficiarios en los programas académicos ofertados con el valor del aporte por cada estudiante.

2. POR PARTE DEL DISTRITO: A) Un primer desembolso de los recursos del Distrito en una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio por valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los estudiantes efectivamente matriculados del valor correspondiente al aporte del DISTRITO, equivalentes a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 33,647.250,00).** los cuales se desembolsarán con la suscripción del acta de inicio.

B) Un segundo desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos del Distrito con la cantidad de estudiantes efectivamente matriculados, con acta parcial e informe a la terminación del primer corte académico, acorde a la metodología de calificación de los programas académicos siendo por calificaciones, por cortes y/o por parciales, por valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 26.917.800,00).**

C) Un tercer y último desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%) de los recursos del Distrito con los estudiantes efectivamente matriculados, equivalente a la suma **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 6.729.450,00).** previa suscripción de acta final de actividades, del acta de liquidación y la verificación del informe final técnico, financiero y contable donde se evidencien los soportes y controles que advierta el supervisor del convenio, así mismo el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO**: El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hizo uso indebido de ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que se determine en la supervisión, recursos no ejecutados deberán ser reintegrados en su totalidad con la presentación del acta de

liquidación, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta especial de ahorros a nombre del convenio si se causaren. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que la Institución educativa no realice el respectivo cobro del segundo desembolso en el término establecido, el Distrito se reserva la facultad de pagar el mencionado valor al momento de suscribir el acta final y de liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del DISTRITO será ejercida por la **Secretaría de educación del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja, Decreto 187 del 15 junio 2021, Decreto 238 del 19 julio 2021 y el Decreto N°006 del 05 de enero del 2024, en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONVENIO. **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar a la institución educativa las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONVENIO. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONVENIO. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a la institución educativa con respecto a la ejecución del CONVENIO. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del CONVENIO. **8)** Ser intermediario entre las partes. **9)** Allegar a la carpeta del CONVENIO que reposa en la Secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el CONVENIO. **10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este CONVENIO y no podrá exonerar a la institución educativa de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. **11)** Entregar a la Institución educativa información, documentación y coordinar lo necesario para la ejecución del CONVENIO **12)** Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a la institución educativa **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO y presentarlos oportunamente a consideración del DISTRITO **14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del CONVENIO, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del CONVENIO **15)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por la institución educativa y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción **16)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la institución educativa según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del CONVENIO **17)** Solicitar a la institución educativa efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del CONVENIO y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del DISTRITO la aplicación de las sanciones que corresponda **18)** Velar por el soporte presupuestal del CONVENIO. **19)** Preparar las actas y documentos relacionados con el CONVENIO que sean necesarios y coordinar su trámite **20)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONVENIO. **PARAGRAFO** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la INSTITUCION EDUCATIVA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación de la Institución educativa mantener indemne a el DISTRITO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: La Institución educativa no podrá ceder el presente convenio ni las obligaciones que surgen del presente convenio, no podrá subcontratar el presente convenio y deberá contar con la capacidad operativa - técnica que acredita su idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMIA ACADEMICA Y FINANCIERA DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG, es autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los beneficiarios matriculados, el monto y costo de cada uno de los programas, por tanto el régimen académico y financiero de los estudiantes beneficiarios del presente convenio, en aspectos como, entre otros, selección y admisión y cobro de derechos pecuniarios, se sujetara a lo establecido en la normatividad y procedimientos vigentes en la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor se hará constar en acta que suscribirán la Institución educativa y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración central, imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 24-00561 DE ENERO 26 DEL 2024**, **numeral 2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009,** por concepto de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS** y por Certificado del **Plan Anual de Adquisiciones N° 828 del 23 de enero del 2024**, códigos UNSPSC 86121602, 86121803.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, La INSTITUCIÓN pagará al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la Institución educativa ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, La institución educativa se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos (aportes) por parte del **DISTRITO** a la Institución. **PARÁGRAFO:**

De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, la institución educativa deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y la Institución educativa incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del convenio a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Institución educativa manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** CONTRACTUALES: Las controversias que surjan por la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** La institución educativa prestará garantía única a favor del DISTRITO, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **A) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio y su vigencia será igual al término de duración y Cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DISTRITO y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá ser equivalente al 10% sobre el valor del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser por Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** La institución educativa se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, la institución educativa se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no

pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tales como, certificación de banco de proyectos, certificado plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, matriz de riesgo, resolución que justifica una contratación directa, estudios del sector, invitación, propuesta técnica y económica de la Institución Educativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos efectuados a la INSTITUCION EDUCATIVA. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si la Institución educativa no carga los documentos pactados para la celebración del presente convenio dentro de los plazos indicados, el DISTRITO podrá suscribir nuevo convenio con otra entidad, a fin de satisfacer el interés público.

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S E D		FEBRERO 2024
Elaboró	YURLEIDY ZAPATA Abogada Externo BECAS S E D		FEBRERO 2024
Aprobó	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		FEBRERO 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICAR EL VALOR

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0437-24

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
FECHA	**MARZO 2024**
PROCESO	**MODIFICATORIO EN VALOR No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0437-24**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente adición al valor del convenio al convenio.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Igualmente, el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto No. 238 de 2021 determinó que los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina Asesoras, deberán de acuerdo con su órbita funcional y que actúen como supervisores de los contratos, realizar y revisar todos los documentos inherentes a cada proceso contractual, así como los actos administrativos de la etapa precontractual y post-contractual de la contratación que se realice con cargo al presupuesto de gastos de inversión. EL DISTRITO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio a través del Secretario de Educación Distrital y sus funciones serán las establecidas en el Decreto 125 del 30 de junio de 2015, Decreto 187 del 15 junio 2021 y Decreto 238 del 19 julio 2021 y demás normas complementarias El presente convenio obedece a las directrices impartidas El **Decreto N°006 del 05 de enero del 2024** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto de los funcionarios del nivel directivo asesor de la administración central del Distrito de Barrancabermeja.

"ARTICULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS YJEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar Modificatorio No. 01 del valor al convenio de Asociación No. **0437-24** cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su *ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la*

ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El Distrito de Barrancabermeja, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define que como entidad fundamental tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del DISTRITO: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 3. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 4. Solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que la Ley No. 1955 de 2019 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, vigente en su título III, capítulo II, numeral 1, consagra: "Artículo 187. Armonización del Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. En cumplimiento de lo ordenado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la política educativa del gobierno nacional contenida en el presente Plan Nacional de Desarrollo deberá armonizarse con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. Con el fin de fortalecer la planeación educativa en las regiones, los departamentos y distritos articularán y armonizarán sus Planes de Desarrollo en materia educativa con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2016-2026 y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Ahora bien, el Plan Nacional Decenal de la Educación 2016 -2026, el cual, tiene como propósito garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia en el sistema educativo desde la educación inicial hasta su articulación con la educación superior establece que la prioridad se basa en garantizar y promover por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure el acceso y cobertura, la calidad, la permanencia y la pertinencia en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo: inicial, básico, medio y superior. Sobre la pertinencia, se entiende como la congruencia entre el proyecto educativo nacional con las necesidades sociales y la diversidad cultural de los estudiantes y su entorno. En este sentido, los esfuerzos del país, durante los últimos años, se han concentrado en el mejoramiento de las prácticas en el aula y el fortalecimiento del currículo en los establecimientos educativos, generando así modelos inclusivos en los diferentes niveles de la educación. Con respecto al tema de permanencia, el gobierno nacional viene desarrollado diferentes estrategias para garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados en el sistema educativo. Es así como la tasa de deserción intra - anual del sector oficial ha disminuido en todos los niveles educativos, para el nivel de primaria se obtuvo la mayor disminución de la deserción en el decenio. Uno de los mayores retos en educación superior es continuar disminuyendo la tasa de deserción, que sigue siendo alta y pone en evidencia la dificultad que tienen los jóvenes para permanecer en el sistema, así como para conseguir su graduación. En cuanto a la calidad, es una construcción multidimensional, desarrollando simultánea e integralmente las dimensiones cognitiva, afectiva, social, comunicativa y práctica, de los colombianos y de la sociedad como un todo. Una educación de calidad es aquella que propone y alcanza fines pertinentes para las personas y las comunidades en el contexto de una sociedad en continuo progreso y que la hace competitiva en el contexto mundial.

De acuerdo con el numeral 6.2.5 de la Ley 715 de 2001, es obligación de los entes certificados en educación, aumentar la cobertura educativa con calidad.

Que el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 16, manifiesta que: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los Distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

Que las Entidades Públicas que suscriben este tipo de convenios tienen dentro de sus fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política el "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad".

El artículo 26 de la Constitución Política consagra el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo. En efecto, esta Corporación ha señalado que "La libertad de escoger profesión u oficio (CP art. 26) es un derecho fundamental reconocido a toda persona [que] involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley."

En igual sentido, en la sentencia T-906 de 2014 se determinó que: "el régimen constitucional le permite a toda persona escoger la actividad lícita, profesional o no, a la que habrá de dedicarse teniendo en cuenta su vocación, capacidades, tendencias y perspectivas, con el fin de que pueda cumplir el rol que desea en sociedad, al tiempo que obtiene lo necesario para su sostenimiento y para realizarse como individuo."

Sobre el particular, en la sentencia C-385 de 2015 la Corte refirió que "existe la protección al ejercicio de la profesión u oficio que el individuó escogió. Cabe resaltar que esta salvaguarda se deriva de la libre elección de la actividad a desempeñar. En esta esfera, el legislador cuenta con una competencia amplia de regulación, verbigracia puede exigir títulos de idoneidad, al igual que vigilar el desarrollo de las profesiones artes u oficio.

Con fundamento en lo anterior, cada persona el libre de escoger la profesión u oficio con el que pueda desarrollar su proyecto de vida, en este sentido la administración distrital, viene desarrollando en las últimas vigencias el programa para facilitar el acceso a la educación superior a los habitantes de la ciudad, beneficiados a través de las convocatorias públicas para que quienes estén interesados se postulen libremente a los programas académicos que ofertan las diferentes instituciones educativas, es así, que cada persona tiene la libertad de postularse en un programa académico cumpliendo con los requisitos exigidos en el manual operativo, forjando una dinámica entre la administración y el aspirante que le genere alternativas educativas a los beneficiarios que les permitan avanzar en su formación académica y competencias laborales siendo competitivos en el mercado laboral.

La Corte Constitucional en Sentencia C-670/02, dispuso: En diversas ocasiones, esta Corte ha definido cuáles son los factores que hacen necesario el uso de esta clase de juicio: en primer lugar, si se limita el goce de un derecho constitucional a un determinado grupo de personas; segundo, si es utilizado un criterio prohibido como elemento de la diferenciación; tercero, si se trata de asuntos en los que la Constitución señala mandatos especiales de igualdad; y finalmente, cuando se trata de poblaciones que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Es así, que la administración no puede establecer barreras al momento de otorgar el beneficio de las becas sobre determinados programas a los aspirantes, sino que, por el contrario, otorga la posibilidad de que el mismo aspirante elija la carrera profesional o programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la institución educativa que lo pueda ofertar y que se encuentre acorde con sus perspectivas. En ese sentido se genera una demanda educativa por parte de los aspirantes con diferentes instituciones, creando una necesidad para la administración Distrital de atender esa demanda.

En este orden, El programa BECAS QUE CAMBIAN VIDAS, estimo conveniente beneficiar a **CUARENTA Y TRES (43)** estudiantes nuevos para **EL PRIMER SEMESTRE ACADEMICO DEL AÑO 2024**. Aclarando que el estudiante quedará a cargo de pagar los costos de inscripción y demás estipendios que se generen en el desarrollo de las actividades académicas, en la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG,** toda vez que a la firma del convenio el Proyecto: denominado **APOYO PARA**

FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, registrado con los números **BPPID 20200680810051 Y BPIN 2020680810048**. con una primera actualización 2024. El Proyecto enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito Muy Especial"; certificado a los **diecinueve (19) días del mes de enero de 2024 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2024,** se encontraba con recursos limitados por lo que inicialmente se acordó entre las partes Beneficiar a **87 Estudiantes Antiguos** que venían siendo beneficiaros del programa de Becas con el fin de garantizar la continuidad de los mismos. Pero Que una vez Actualizado el Presupuesto del Proyecto anteriormente descrito en la fecha **13 de febrero del 2024**, Se evidenció la necesidad social de Abrir la convocatoria 01 del 2024 que permitiera a Nuevos jóvenes de escasos recursos acceder a la Educación Superior en el Distrito de Barrancabermeja dando como resultado que para la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG,** se asignaran **43 BECAS NUEVAS para el periodo a 2024,** que corresponden a estudiantes que no contaban con el beneficio educativo, por lo que se hace necesario adicionar por parte del Distrito y la institución presupuesto que soporte el Beneficio educativo de estos nuevos **(43) estudiantes que no fueron contemplados** en el convenio primigenio siendo necesario hacer la presente modificación entre las partes.

Que el convenio se ha venido ejecutando con normalidad y en la actualidad se encuentra vigente. Que la Secretaría de Educación, como ordenadora del gasto no encuentra impedimento legal para realizar la correspondiente modificación que en el convenio de asociación de la referencia No. **0437-24** con el fin de continuar cumpliendo con las obligaciones contenidas en el objeto contractual ya que son esenciales para el cumplimiento de la ejecución a desarrollar.

Que por todo lo expuesto, es necesario suscribir **MODIFICATORIO EN VALOR No. 01** al convenio de asociación No. **0437-24**, con el fin de dar cabal cumplimiento al Programa de Becas que Cambian Vidas, pues al ser mayor la cantidad de estudiantes a beneficiar se hace necesario en virtud del principio de transparencia actualizar la información y por supuesto la adición del presupuesto del aporte del Distrito en el convenio de referencia.

Por lo anterior, el presente **MODIFICATORIO EN VALOR NO. 01** al convenio de asociación No. **0437-24** cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**, Se hace necesaria, ineludible y obligatoria a luz de los postulados del bloque de constitucionalidad, constitución política, leyes aplicables y normatividad que busca garantizar el acceso de los estudiantes en el sistema educativo superior a través del programa becas que cambian vidas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modificación del contrato estatal está contemplada en el art. 16 de la Ley 80 de 1993, es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica. Concepto COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – Límites Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
4.1 OBJETO	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
4.3 VALOR INICIAL	El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del DISTRITO y el aporte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es de: **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($103,530,000,00),** Distribuidos Así: a) EL DISTRITO aportará la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.294.500,00)** b) LA INSTITUCIÓN aportará la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36,235,500,00)**
4.4 VALOR A ADICIONAR CON EL MODIFICATORIO N°01	El valor a adicionar será de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($51.170.000,00)** distribuidos así: **Por parte del Distrito:** se adicionará la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.260.500,00).** **Por parte de la Institución**: se adicionará la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.909.500,00)** Para un valor total, incluyendo el valor del adicional mencionado en el presente modificatorio de: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($154,700.000,00)** de los cuales: la institución aportará la suma total de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($54.145.000,00).** El Distrito aportara la suma de: **CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($100.555.000,00).**
4.5. DURACION	CINCO (05) MESES O HASTA QUE TERMINE EL CALENDARIO ACADEMICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

5. SOPORTE TÉCNICO DEL ADICIONAL EN VALOR

Para justificar lo anterior, es de manifestar que existe la última actualización del BANCO DE PROYECTO DE denominado **APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, registrado con los números **BPPID 20200680810051 Y BPIN 2020680810048**. El Proyecto está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito Muy Especial"; fechado 13 de febrero 2024 con una segunda actualización en la Cual se aumentan los recursos para el mismo permitiendo de esta manera abrir una convocatoria para que estudiantes que quisieran ser beneficiarios de BECAS PARA LA EDUCACION SUPERIOR en el primer semestre del año 2024 pudiesen hacerlo.

Además, existe el Reporte por parte de la institución de que estos **CUARENTA Y TRES (43)** estudiantes nuevos que ingresan oficialmente al programa de BECAS se encuentra actualmente inscritos en la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG,** para cursar su ciclo de formación tecnológica.

Que la administración distrital cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago del adicional en valor No. 01 al Convenio de asociación No. **0437-24**, soporte que se evidencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24-01581 del 06 de marzo del 2024 , Rubro No. 2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009 por concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.260.500,00).** Por lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente adición en Valor N° 01 al Convenio **de asociación** No. **0437-24**

Que teniendo en cuenta la necesidad expuesta en considerandos anteriores las partes de común acuerdo deciden suscribir el **MODIFICATORIO EN VALOR No. 01** del convenio de asociación No. **0437-24**

6. DOCUMENTOS ANEXOS
(Aquellos que forman parte del Estudio)

- Minuta del Adicional N°01 EN VALOR

7. RESPONSABLES

MARIBEL BENITEZ PEREA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** **ORDENADORA DEL GASTO Y SUPERVISORA DEL CONVENIO**	FIRMA:

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	*FIRMA*	*FECHA*
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E.D		Marzo 2024
validó:	YURLEIDY ZAPATA Abogada Externo BECAS S.E.D		Marzo 2024
Aprobo	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		Marzo 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5889187
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	24 días de tiempo transcurrido *(5/02/2024 12:29:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 0437-24
Objeto del contrato	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido *(27/02/2024 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26/07/2024 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDESMAG

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 890270932

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO	BBVA	Ahorros	603120692

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: Gerson Jahir Silva Cadena *Fecha de aprobación:* 5/02/2024 3:46:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: MARIBEL BENITEZ PEREA *Fecha de aprobación:* 5/02/2024 5:24:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5889187_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento	☑Si ☐No			
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	☐% del anticipo		Fecha de vigencia (desde)	23 días de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑Valor de la garantía	67294500,00 COP	Fecha de vigencia (hasta)	4/11/2024 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	23 días de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/11/2024 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	23 días de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/07/2027 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	23 días de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/11/2024 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si ☐No			
	☑No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	23 días de tiempo transcurrido *(5/02/2024 2:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	17 días de tiempo transcurrido *(12/02/2024 9:27:13 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13688936	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	Seguros del estado S.A.	**4/07/2024** *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.13688748	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	93.177.000,00 COP	Seguros del Estado S.A.	**4/07/2027** *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.5889187
Proveedor	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CRA 8 # 6-19
Ubicación	CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País	COLOMBIA
Departamento	Santander
Municipio	Barrancabermeja
Dirección	CRA 8 # 6-19
Código postal	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 8 #8-19	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1 CO1.PCCNTR.5889187

1.1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
							103.530.000,00
1	86121602	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE A 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	1,00	UN	67.294.500,00	103.530.000,00	103.530.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 23 días de tiempo transcurrido *(5/02/2024 3:45:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
BANCO DE PROYECTOS.pdf	BANCO DE PROYECTOS.pdf	(detalle)
CEPAA FUNDESMAG.pdf	CEPAA FUNDESMAG.pdf	(detalle)
CDP FUNDESMAG.pdf	CDP FUNDESMAG.pdf	(detalle)
ESTDUIO PREVIO FUNDESMAG.pdf	ESTDUIO PREVIO FUNDESMAG.pdf	(detalle)
ESTDIO DEL SECTOR FUNDESMAG.pdf	ESTDIO DEL SECTOR FUNDESMAG.pdf	(detalle)
MATRIZ DE RIESGOS FUNDESMAG.pdf	MATRIZ DE RIESGOS FUNDESMAG.pdf	(detalle)
ANEXO DE CONDICIONES FUNDESMAG.pdf	ANEXO DE CONDICIONES FUNDESMAG.pdf	(detalle)
INVITACION FUNDESMAG.pdf	INVITACION FUNDESMAG.pdf	(detalle)
ACEPTACION FUNDESMAG.pdf	ACEPTACION FUNDESMAG.pdf	(detalle)
IDONEIDAD FUNDESMAG.pdf	IDONEIDAD FUNDESMAG.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIBEL BENITEZ PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37935599	Guardar y notificar
Supervisor	MARIBEL BENITEZ PER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37935599	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	67.294.500
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Si ☐No *	36.235.500
	Total	103.530.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020680810048	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	24-00561	CDP	No validado		67.294.500 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	24-00665	Presupuestal (CDP)	-	No validado	67.294.500 COP	67.294.500 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 67.294.500 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 67.294.500 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 0437-24 SUSCRITO CON LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
ASOCIADO:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**
NIT:	**NIT: N° 890.270.932-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**GERSON JAHIR SILVA CADENA**
C.C.	N.° 13.567.717
OBJETO:	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**
VALOR INICIAL	El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del DISTRITO y el aporte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es de: **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($103,530,000,00),** Distribuidos Así: a) EL DISTRITO aportará la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.294.500,00)** b) LA INSTITUCIÓN aportará la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36,235,500,00)**
VALOR ADICIONAL	El valor a adicionar será de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($51.170.000,00)** distribuidos así: **Por parte del Distrito:** se adicionará la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.260.500,00).** **Por parte de la institución**: se adicionará la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.909.500,00)**
VALOR TOTAL	El valor total del convenio será por **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($154,700.000,00)** de los cuales: la institución aportará la suma total de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($54.145.000,00).**

	El Distrito aportara la suma de: **CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($100.555.000,00).**
DURACIÓN TOTAL:	Cinco (05) meses o hasta que culmine el calendario académico de la institución
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	**N° 24-00561 de enero 26 del 2024**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:	**N° 24-01581 del 06 de marzo del 2024**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	**N° 828 del 23 de enero del 2024**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	**N° 1550 DEL 29 de febrero del 2024**
SUPERVISOR:	**MARIBEL BENITEZ PEREA**-SECRETARIA DE EDUCACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES

En Barrancabermeja, Entre los suscritos a saber: **MARIBEL BENITEZ PEREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **37.935.599 de Barrancabermeja**, en calidad de secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con **NIT N°. 890.201.900-6**, según Decreto de nombramiento **No. 002 del 1 enero de 2024 y acta de posesión N° 005 del 2 de enero de 2024, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 006 del 05 de Enero de 2024**, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará como **SUPERVISORA** del convenio; y por otra parte **GERSON JAHIR SILVA CADENA,** quien actúa en calidad de Representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG** con NIT. **890.270.932-6**, hemos acordado celebrar el presente Adicional en valor No. 01 al **CONVENIO DE ASOCIACION N° 0437-24**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día **CINCO (05) de Febrero del 2024, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG suscribió** con el Distrito de Barrancabermeja el: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER". No. 0437-24**

b) Que las partes suscribieron acta de inicio del convenio referenciado el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024.**

c) Que a la firma del convenio el Proyecto: denominado **APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, registrado con los números **BPPID 20200680810051 Y BPIN 2020680810048**.con una primera actualización 2024. El Proyecto enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito Muy Especial"; certificado a los **diecinueve (19) días del mes de enero de 2024 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2024** se encontraba con recursos limitados por lo que inicialmente se acordó entre las partes Beneficiar a **87 Estudiantes Antiguos** que venían siendo beneficiaros del programa de Becas con el fin de garantizar la continuidad de los mismos.

d) Que una vez Actualizado el Presupuesto del Proyecto anteriormente descrito en la fecha **13 de febrero del 2024,** Se evidenció la necesidad social de Abrir la convocatoria N.° 01 del 2024 que permitiera a nuevos jóvenes de escasos recursos acceder a la Educación Superior en el Distrito de Barrancabermeja dando como resultado que para la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG** se asignaran **43 BECAS NUEVAS para el periodo A-2024** que corresponden a estudiantes que no contaban con el beneficio educativo. por lo que se hace necesario adicionar por parte del DISTRITO y la INSTITUCIÓN presupuesto que soporte el beneficio educativo de estos nuevos **(43) estudiantes que no fueron contemplados** en el convenio primigenio.

e) Que la Secretaría de Educación efectuó estudio de Conveniencia y Oportunidad en el cual soporta la necesidad de realizar la celebración del **ADICIONAL NO. 01 EN VALOR** al convenio de ASOCIACION No **0437-24**. Dicho estudio hace parte integral de la presente adición.

f). Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".* - **Art. 40 de la Ley 80 de 1993:** *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).* ***Parágrafo.*** *- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.****".*

g). Que la presente Adición en valor se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Distrito tal y como consta en el certificado **No. 1550 del 29 de febrero de 2024**.

h) Que la administración distrital cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago del adicional en valor No. 01 al Convenio de asociación No. **0437-24**, soporte que se evidencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24-01581 del 06 de marzo del 2024, Rubro No. 2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009 por concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.260.500,00).** Por lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente adición en Valor N° 01 al Convenio **de asociación** No. **0437-24**, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: adicionar LA CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO lo siguiente: ***Beneficiar a 43 estudiantes Nuevos*** y 87 estudiantes antiguos con el fin de renovar el beneficio de beca y que continúen en el programa académico para el PRIMER SEMESTRE A 2024, según la propuesta técnica y económica de la INSTITUCIÓN, correspondiente al siguiente presupuesto:

CALUSULA SEGUNDA: Adicionar con el presente adicional en valor N°01 a la **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO,** la suma correspondiente a **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($51.170.000,00)** distribuidos así: **Por parte del Distrito** la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.260.500,00)** Por parte de la **institución**: la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.909.500,00),** al valor inicial plasmado en el convenio el cual establecía que el valor total obedecía **a CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($103,530,000,00). Distribuidos Así:** a) EL DISTRITO aportará la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.294.500,00).** b) LA INSTITUCIÓN aportará la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36,235,500,00),** Con base en lo anterior el presente adicional da como resultado un valor final **TOTAL DEL CONVENIO** de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($154,700.000,00) de los cuales la institución aportará la suma total de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($54.145.000,00) y el Distrito aportará la suma total de: CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($100.555.000,00)** quedando el nuevo presupuesto como se relaciona a continuación en la siguiente tabla:

SEMESTRE A 2024 - FUNDESMAG									
ITEM	PROGRAMA	CANTIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE TOTAL DISTRITO	APORTE ASOCIADO POR BECA	APORTE TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL CONVENIO
1	Técnica Laboral en Idioma Ingles	130	$ 1.300.000,00	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$100.555.000,00	$ 416.500,00	$54.145.000,00	$ 154.700.000,00

CLAUSULA TERCERA: Modifiquese la CLAUSULA DECIMA. - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE, la cual con el presente adicional quedará de la siguiente manera: Los recursos del distrito y de la institución educativa dispuesto para el presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera:

1. POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Un aporte del cien por ciento (100%) de los recursos de la Institución, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($54.145.000,00),** los cuales se materializarán con la certificación de matriculados de los beneficiarios en los programas académicos ofertados con el valor del aporte por cada estudiante.

2. POR PARTE DEL DISTRITO: A) Un primer desembolso de los recursos del Distrito en una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio por valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los estudiantes efectivamente matriculados del valor correspondiente al aporte del DISTRITO, equivalentes a la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 50.277.500,00).** los cuales se desembolsarán con la suscripción del acta de inicio. **B)** segundo desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos del Distrito con la cantidad de estudiantes efectivamente matriculados, con acta parcial e informe a la terminación del primer corte académico, acorde a la metodología de calificación de los programas académicos siendo por calificaciones, por cortes y/o por parciales, por valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($ 40.222.000,00). C)** Un tercer y último desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%) de los recursos del Distrito con los estudiantes efectivamente matriculados, equivalente a la suma **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.055.500,00).** previa suscripción de acta final de actividades, del acta de liquidación y la verificación del informe final técnico, financiero y contable donde se evidencien los soportes y controles que advierta el supervisor del convenio, así mismo el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

CLAUSULA CUARTA: los demas aspectos Juridicamente relevantes del convenio **0437-24** que no fueron mencionados en el presente no serán objeto de modificación ni aclaración.

En atención a lo anteriormente descrito las partes acuerdan realizar la presente modificación de ADICION EN VALOR N°01 al convenio de asociación **0437-24**.

En constancia se firma por las partes intervinietes a los **11 dias del mes de Marzo del 2024**

Ordenador del Gasto,
Y Supervisora del convenio 0437-24

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
DE BARRANCABERMEJA

El Asociado,

GERSON JAHIR SILVA CADENA
Rep. Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO-FUNDESMAG

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E.D		Marzo 2024
valió:	YURLEIDY ZAPATA Abogada Externo BECAS S.E.D		Marzo 2024
Aprobó:	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		Marzo 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Becas

Secretaría de Educación

Fecha: 13 MAR 2024

Recibido por: 02354-24

Barrancabermeja, marzo 2024

Doctor:
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico.
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Asunto: Remisión de ACTA ACLARATORIA N.º 01 Al ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0437-24

Respetado doctor:

De manera atenta me permito remitir la documentación original que a continuación se relaciona, para los fines pertinentes:

ACTA ACLARATORIA N° 01 **CONVENIO N° N° 0437-24**	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

Agradeciendo de antemano su gestión y colaboración.

Cordialmente,

MARIBEL BENITEZ PEREA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	*FIRMA*	*FECHA*
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E.D		MARZO 2024
Aprobó:	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		MARZO 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría de Educación

ACTA ACLARATORIA 01
AL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0437-24

CONVENIO No.	**N° 0437-24**
CLASE DE CONTRATO:	**CONVENIO DE ASOCIACION**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
INSTITUCION ASOCIADA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG
NIT:	890.270.932-6
REPRESENTANTE LEGAL:	GERSON JAHIR SILVA CADENA
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE A 2024, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"
VALOR:	CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($103,530,000,00)
DURACION:	CINCO (05) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP N° 24-00561 DE ENERO VEINTISEIS (26) DEL 2024
SUPERVISOR:	**MARIBEL BENITEZ PEREA**
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024

En el Distrito de Barrancabermeja, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, **MARIBEL BENITEZ PEREA** – secretaria de educación y Supervisora del convenio N°0437-24 y **GERSON JAHIR SILVA CADENA – REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**, con el fin de suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA No. 01 AL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0437-24**, con las siguientes consideraciones:

- Una vez revisado el contenido del acta de inicio, se evidenció por parte del equipo jurídico del área de becas adscrito a la secretaría de educación, un error de digitación, en el Acta de inicio del convenio en cuestión, exactamente en el **numeral segundo** donde se mencionó el número de registro presupuestal N.° 24-00416, número que no corresponde al expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro para el convenio que se pretende aclarar con la presente Acta.

- Por lo tanto, se aclara que en el numeral segundo de la mentada Acta de inicio el número del registro presupuestal de compromisos correcto es el N.° 24-00665,

Powered by CamScanner

mismo que se encuentra discriminado más adelante en el numeral cuarto de la misma Acta de inicio.

La anterior aclaración se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera queda aclarado lo anotado en el acta de inicio del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0437-24. La presente Acta aclaratoria no modifica ningún aspecto Jurídicamente relevante del convenio.

Para constancia se firma por quienes intervienen, 13 MAR 2024

Por **EL DISTRITO,**

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria de Educación Distrital
Supervisora
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0437-24

Por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO- FUNDESMAG**

GERSON JAHIR SILVA CADENA
REPRESENTANTE LEGAL

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E.D		MARZO 2024
Revisó:	YURLEIDI ZAPATA MORALES Abogado Externo BECAS S.E.D		MARZO 2024
Aprobó: Apoyo a la supervisión técnica de BECAS	JHON FREDDY RODRIGUEZ OUIÑONEZ		MARZO 2024
Los antes firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14973412154

(415)7707212489984(8020) 000001497341215 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 7 0 9 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO	FUNDESMAG

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal
CR 27 44 41 BRR RECREO

42. Correo electrónico contabilidad@fundesmag.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 8 0 1 6 7 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 2 0 4	8 5 5 1	1 9 9 7 0 2 0 4	7 0 2 0	0 2 4 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5										

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 18 / 08 : 24 : 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SILVA CADENA GERSON JAHIR
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

EL AREA DE REGISTRO, CONTROL Y FINANCIERA
DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG

HACE CONSTAR QUE:

En el marco del convenio 0437 – 24, suscrito entre el Distrito de Barrancabermeja y Fundesmag, cuyo objeto es: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA DEL SEMESTRE A- 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSION CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, se matricularon en el semestre A- 2024, 130 estudiantes beneficiarios, con un porcentaje de aporte de Fundesmag de 35% por lo cual se especifica el aporte de las partes.

RELACION DE ESTUDIANTES MATRICULADOS SEMESTRE A- 2024 INSTITUTO FUNDESMAG							
No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA	VALOR BASE	APORTE ALCALDIA DISTRITAL	APORTE FUNDESMAG
1	YENCI XILENA	PIÑA ROMAN	1.005.180.650	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
2	YURY LUZ	BARRAGAN VILLALOBOS	1.097.182.406	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
3	DANA MARCELA	ALVAREZ AYALA	1.063.280.665	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
4	YURLEY PAOLA	RUEDA MOTTA	1.096.185.080	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

5	ALBA	ARDILA OJEDA	37.576.471	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
6	YULIETH VANESSA	SEPULVEDA VEGA	1.096.801.414	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
7	DANIELA	PORTILLO OSPINO	1.005.188.174	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
8	YELITZA	GARCES ARIAS	1.096.218.800	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
9	LESLY FARLEY	SANDOVAL SANTA	1.007.383.026	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
10	MARIA FERNANDA	CORREA RODRIGUEZ	1.005.240.857	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
11	KAREN SORENA	TORRES CASTRO	1.042.449.095	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
12	ANGELICA MARIA	MONTAGUT AZUERO	37.576.074	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
13	ROSSANA MILENA	ROYET BAYONA	1.096.247.986	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
14	ANDREA CAROLINA	SEPULVEDA BLANQUICED	1.096.228.152	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
15	CLAUDIA LILIANA	PALACIO MEJIA	1.005.181.632	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
16	NAYITH MARISOL	GARCIA CABALLERO	1.096.252.341	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
17	ANGIE LICETH	MANCERA TORRES	1.096.219.359	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
18	LISETH VALENTINA	MEJIA MORALES	1.097.185.910	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

19	CLARIBETH MARCELA	PEÑA AMAYA	1.096.216.961	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
20	NICOL JULIETH	PINZON GARCIA	1.095.787.713	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
21	KAROLYNE	GORDILLO GARRIDO	1.096.242.819	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
22	SANDRI VALENTINA	ARDILA UPEGUI	1.005.184.134	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
23	DANNA JOHARA	RABELO RUBIO	1.005.183.968	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
24	MONICA LIZETH	ZAPATA CAMARGO	1.096.255.927	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
25	JULIANA	SALAZAR RODRIGUEZ	1.005.156.331	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
26	MARIA CRISTINA	VIANA	1.096.208.943	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
27	SLENY ALEJANDRA	ARDILA ARDILA	1.096.254.140	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
28	YARUDZA ALEXANDRA	PEREZ DOMINGUEZ	1.097.182.986	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
29	ESTEFANIA	URZUGA OROZCO	1.096.245.822	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
30	ASLI FERNANDA	PIANETA PALENCIA	1.193.045.338	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
31	SUGEI	CAMARGO MARTINEZ	1.096.205.231	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
32	YENIFER	SALAS GRANADOS	1.005.655.063	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

33	ALIX LICETH	SANABRIA DOMINGUEZ	1.096.189.172	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
34	JOHANA PATRICIA	MARTINEZ DOMINGUEZ	1.005.222.127	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
35	MARYORI DEL CARMEN	VELEZ AGUDELO	1.005.177.484	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
36	ALEXANDRA	AREVALO CARREÑO	1.005.190.373	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
37	NATHALIA	HERRERA BELTRAN	1.096.189.287	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
38	YUCELY	SIERRA GONZALEZ	1.096.255.182	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
39	YANNYTH ALEXANDRA	PAHUANA RAMIREZ	1.097.182.451	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
40	YAIDIRIS	CALIZ MORENO	1.096.226.110	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
41	JANETH	HURTADO MURILLO	28.061.443	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
42	LITHNEY ZARID	DIAZ GONZALEZ	1.097.608.524	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
43	YEIMY	LOPEZ	1.096.209.501	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
44	ANA YULISA	VILLAREAL SARMIENTO	1.096.245.706	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
45	DILA ALEXANDRA	SANCHEZ ENCISO	1.096.239.338	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
46	DARLING MARIAM	CASTAÑEDA	1.097.184.682	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

47	EILYN JULIANA	POLO ROMERO	1.096.803.665	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
48	XIARA VALENTINA	RUEDA SERRANO	1.097.188.268	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
49	INGRID TATIANA	ALVAREZ QUIROZ	37.576.765	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
50	YELENITH	URRUTIA LERMA	1.096.250.776	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
51	DARLY DAYANA	ORTEGA RIVERA	1.096.186.595	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
52	MARIELA	ULLOA GUERRA	63.462.952	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
53	LEIDY TATIANA	MURILLO PEREZ	1.096.245.377	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
54	MARIA FERNANDA	FONSECA PEREZ	1.005.182.225	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
55	EVA MARIA	PEÑA BLANCO	53.029.229	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
56	SAIDY JULIETH	CHAVES ANAYA	1.098.677.697	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
57	SANDRA PATRICIA	MORA ROMERO	63.471.232	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
58	MIRIAM MARIA	MORALES RAMOS	1.005.177.566	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
59	AIDA LILIANA	MENDOZA DAVILA	63.472.299	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
60	MICHEL ASTRID	GARCIA PORRAS	1.006.505.987	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

61	ERIKA YULITZA	PABON CISNEROS	1.005.183.517	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
62	KELLY JOHANNA	GALLARDO MORALES	1.001.879.405	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
63	JENI PAOLA	MORALES RAMOS	1.096.182.537	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
64	ANGIE ALEJANDRA	GOMEZ MUETE	1.096.221.858	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
65	KAROL ANDREA	LIZCANO OLIVEROS	1.097.183.190	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
66	SINDYS PAOLA	DIAZ JIMENEZ	1.032.428.563	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
67	MARTHA ISABEL	LINARES RODRIGUEZ	28.488.623	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
68	OSCAR JAVIER	PRADA GAITAN	1.000.781.229	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
69	MARIA EUGENIA	BARON FIGUEOA	63.464.155	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
70	MARIA TERESA	CHAVARRIA BERRIO	52.160.623	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
71	LIANA PATRICIA	HINCAPIE PEREZ	37.939.627	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

72	CLARA	SANDOVAL SANTA	1.005.155.430	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
73	DIANIS PAOLA	RODRIGUEZ TELLEZ	1.096.233.012	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
74	DAYANIS ELENA	OVIEDO DAVILA	1.096.249.794	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
75	ALVARO JAVIER	CORREA CAMPO	1.096.203.512	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
76	SERGIO ANDRES	RUIZ FORERO	1.143.828.091	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
77	MARIA LUISA	AGON CADENA	63.474.380	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
78	EYDER	QUINTERO ROLON	1.096.235.255	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
79	JULIAN DAVID	CORREDOR	1.096.236.908	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
80	BIBIANA MARIA	JORGE ACOSTA	42.153.541	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
81	LUISA FERNANDA	TORRES MORENO	1.096.233.480	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

82	JUDITH	CALVO MARTINEZ	63.532.022	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
83	ROBI DANILO	SAMPAYO PEÑA	1.096.222.107	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
84	MONICA PATRICIA	CORZO GRANADOS	1.096.189.823	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
85	JOSE GABRIEL	HERNANDEZ RINCON	1.005.179.182	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
86	STHEFAY	CASTILLO CANTILLO	1.051.832.948	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
87	BERTHA LILIANA	MIER ARANGO	28.020.596	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
88	EMMANUEL	SALCEDO RINCON	1.005.221.519	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
89	JEISSON STIK	DÍAZ FLOREZ	1.005.240.809	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
90	YURLEY TATIANA	REAL SANTOS	1.096.801.309	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

91	ALBEIRO	NOCHE SANTANA	13.566.932	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
92	DEIVI ALEXANDER	SANDOVAL SIERRA	1.097.184.735	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
93	DANIEL	PÉREZ DÍAZ	1.005.187.594	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
94	MAURICIO	ANTONIO	1.096.200.393	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
95	OSCAR ANDRES	LOZANO	93.434.833	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
96	ANDRES MATIAS	GALEANO VELEZ	1.074.811.453	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
97	ERIKA PATRICIA	DONADO HERNÁNDEZ	1.005.183.450	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
98	ANYI YULIZA	HERNANDEZ QUICENO	1.096.249.095	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
99	DAYANA MARCELA	ÁLVAREZ CALLEJAS	1.234.194.859	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

100	DAYANA KATHERIN	TORRES SUÁREZ	1.096.242.969	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
101	MISHELL VALENTINA	SEGOVIA SUAREZ	1.097.186.422	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
102	SILVANA PATRICIA	MENESES PEINADO	1.096.245.481	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
103	ESMERALDA	CASTAÑEDA	1.096.250.087	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
104	LIZETH ANDREA	SANABRIA CADENA	1.096.211.111	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
105	LILIANA PATRICIA	DIAZ MOSQUERA	1.096.250.956	TÉCNICO PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
106	YIRLEY FARINA	TORRES	28.488.896	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
107	ANDRY MICHETH	OSPINO	1.097.183.930	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
108	KATHY JOHANA	MATOS	37.581.142	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
109	MARIA HELENA	MARTINEZ	1.096.190.982	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

110	KELLY JOHANA	TOBON	1.007.633.344	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
111	WENDY JOHANA	PUERTA GOMEZ	1.005.179.617	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
112	YULIETH STEFANNY	REAL SANTOS	1.096.801.308	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
113	IVAN ANDRES	JIMENEZ	1.005.178.396	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
114	LADITH MARIA	FLOREZ MUÑOZ	1.122.813.286	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
115	DANNE VALENTINA	CIFUENTES OYOLA	1.005.177.187	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
116	KAROL LIZETH	CAMARGO RUEDA	1.096.194.248	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
117	MARIA JULIA	ACOSTA ROMERO	28.069.817	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
118	SHIRLEY	SEPULVEDA BLANQUICED	1.096.203.007	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
119	YEINY JOHANA	LARIOS PACHECO	1.102.719.163	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

120	ANGIE MARCELA	GOMEZ CASTRILLON	1.096.252.236	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
121	MAYRA ALEJANDRA	PLATA ALVAREZ	1.098.676.410	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
122	ANA MARIA	HERNANDEZ RINCON	1.005.178.570	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
123	YOLANDA	CORZO GRANADOS	1.096.200.045	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
124	KELY YERIZA	DIAZ MOSQUERA	1.096.243.625	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
125	YESSIKA MARCELA	HERNANDEZ REYES	1.096.229.634	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
126	ROSALBA	PEREZ BUSTOS	37.749.183	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
127	XENIA PAOLA	MUENTES RIOS	1.096.190.848	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
128	JUAN MANUEL	GOMEZ LUNA	1.096.249.085	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00

129	JONNY STEVEN	REINOSA GUARIN	1.096.189.266	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
130	NANCY TATIANA	RIVAS SILVA	1.096.218.488	TÉCNICO ALMACÉN Y BODEGA	$ 1.190.000,00	$ 773.500,00	$ 416.500,00
TOTAL						**$100.555.000,00**	**$54.145.000,00**

En Constancia firma;

GINA LIZETH VILLAMIZAR RUEDA
Coordinadora Académica
Instituto Fundesmag

NANNING VICTORIA PAYARES YEPES
Contadora T.P. 230580-T
Área Contable y Financiera
Fundesmag